

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 06-2015

Sesión Ordinaria No. 06-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del martes 10 febrero 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	AUSENTE
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
	Sr Rodrigo Paniagua Segura	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	AUSENTE
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	AUSENTE
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	SUPLE
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José a. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

VICE ALCALDESA

Sra. Dinorah Barquero Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Cinco Informes de Comisiones Obras
- Correspondencia siete documentos.
- Notas de la Alcaldía y Vicealcaldía
- Mociones

OBTIENE ONCE VOTOS.

CAPITULO II. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA EXTRAORDINARIA 2-2014, DEL 29-1-2015

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA ORDINARIA 5-2015, DEL 10-2-2015

- Correcciones a moción de fondo consta en la página 16 suscrita por la Msc Ana Cecilia Rodríguez quesada.

Dinorah Barquero Barquero, Vicealcaldesa

Me sentí aludida y vinculada a un hecho que podría catalogarse ilícito, don Manuel en su intervención dice que el Concejo aprobaba el uso de parques para ferias de manera expedita porque yo intervenía en eso. Quiero dejar claro en esto, porque no solo me vincula a mí en un posible tráfico de influencias sino que vincula a todo el Concejo Municipal. Autorizo a todos los miembros del Concejo Municipal a todas las señoras Regidoras y Regidores para que en este momento se pongan de pie y digan sí en algún momento he llamado a un Regidor Municipal para que vote alguna feria, o para que les haya hablado a favor de una feria, quisiera que don Manuel tuviera claro este punto o se disculpara no sé si los señores regidores aceptan que se les vincule a un tráfico de Influencias, pero de mi parte mi nombre es algo por el que he trabajado toda la vida, es algo en el que no he permitido nunca ni Tirios, ni a Troyanos, que me ensucien el nombre y no voy a permitir hoy, que en una sesión de un Concejo Municipal, se venga a decir que las ferias se hacen porque las solicito porque nunca absolutamente nunca he solicitado una feria. Así es que don Manuel espero que se retracte de lo dicho sino actuaré en consecuencia porque de lo que me está acusando es de la comisión de un delito, eso no lo voy a permitir que se me acuse la comisión de un delito porque ustedes señores y señoras regidoras que nunca le ha hablado a ningún regidor ni a favor, ni en contra de ninguna feria ni de ninguna actividad.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III. INTERPOSICION DE RECURSOS

ARTICULO PRIMERO: ABRAHAM NIETO BENÍTEZ, en su condición de heredero y ALEJANDRA RODRÍGUEZ SOTO, en mi condición de apoderada especial del albacea JOSUÉ NIETO BENÍTEZ DE LA SUCESIÓN DE JOSUÉ NIETO GALLARDO propietario del inmueble matrícula 154829-derechos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, nos presentamos respetuosamente a presentar Recurso de Revocatoria con Apelación de las ocho horas del veintiuno de enero del dos mil quince de la Alcaldía municipal con base en lo siguiente 1. Que el señor JOSUÉ NIETO GALLARDO, es propietario del inmueble 154829 en su totalidad, incluyendo el derecho 001. 2. Que en el año 2012, MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS en asociación con tres personas más presentaron una escritura al Registro Nacional, donde intentaron apropiarse del derecho 001 de la propiedad de la sucesión de JOSUÉ NIETO GALLARDO, sin embargo se presentó la denuncia penal y se detuvo el intento de traspasar dicha propiedad, y la misma está debidamente inscrita a nombre del correcto propietario. 3. El proceso penal continuó avanzando y a la fecha existe la resolución del Juzgado Penal que se aporta, en la cual se determinó que existe una gran probabilidad de un intento de comisión de un hecho delictivo, donde aparentemente MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS trató de apropiarse el bien mediante un documento que no existe. 4. Además de ello, la señora MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS ha venido solicitando una paja de agua para una propiedad que NO HABITA Y DONDE NO EJERCE NINGÚN DERECHO DE POSESIÓN, ya que dicha señora habita en la otra propiedad del señor JOSUÉ NIETO GALLARDO, sea el inmueble 2-95017-000, que están al lado sur del inmueble 2-154829-001, 002, 003, 004/005, 006, 007, 008, que no tiene ningún litigio judicial. PETITORIA: Admítase el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la resolución de las ocho horas del veintiuno de enero del dos mil quince, en razón de que MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS es imputada en un proceso penal por falsedad ideológica, donde existe una resolución del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, que determina una gran probabilidad en la eventual comisión del delito y además porque la señora no habita y no ejerce posesión alguna sobre el inmueble 154829, sino que habita en el inmueble 95017-000, ubicado al lado sur de dicho inmueble. PRUEBAS: 1. Plano de ambas propiedades 2. Resolución del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José que determina que existe alta probabilidad de la comisión del delito. 3. Certificación de propiedad del inmueble 95017-000 donde habita MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS y certificación del inmueble 154829-001 que se encuentra aportada en este expediente y demuestra quién es el dueño de ambos inmuebles. 4. Copia de declaratoria de herederos y aceptación del poder especial de los suscritos. NOTIFICACIONES: Las atenderemos al fax 2237-13-59". **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE ELABORE EL BORRADOR DE RESOLUCIÓN EN EL PLAZO DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. OLMAN FONSECA VARGAS, cédula de identidad 1-0608-0657, mayor, empresario, vecino de San José, en mi condición Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad tres-ciento-uno-cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y seis Sociedad

Anónima, la cual es titular del arrendamiento del Local Municipal N°229, según escritura número Doscientos Quince otorgada ante el Notario Público FERDINAND von HEROLD DUARTE, a la ocho horas del día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, en tiempo y forma me presento a interponer FORMAL RECURSO DE APELACIÓN, contra el ACUERDO DR-2547-SM-2014 tomado en la Sesión Ordinaria 48-2014, artículo 4 del Capítulo VI celebrada el 02 de diciembre del 2014, con base en los siguientes argumentos: **HECHOS PRIMERO:** Que mediante el acuerdo DR-2547-SM-2014, el Concejo Municipal de Alajuela ordenó ratificar el monto de las nuevas tarifas de los locales del Mercado Municipal, los cuales van desde un 43.3 % hasta un 115%. **SEGUNDO:** Dicha escala acordada por la "Comisión Recalificadora de las Tarifas del Mercado Municipal" establece que el incremento podía ir desde un 43.3% hasta un 115%, siendo que se calculó según el caso de cada inquilino y tomando en consideración factores como costos, inversión, actividad económica, ubicación y metros cuadrados del local. **TERCERO:** Que el porcentaje de aumento para el período 2015-2019 del Local N°229 que arriendo, lo establecieron en un 81.5% , siendo que la suma a pagar por concepto de arrendamiento lo fijaron en la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis colones mensuales, los cuales deberían de cancelarse a partir de enero del 2015. **AGRAVIO:** Según el Artículo 2° de la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales, la recalificación para el aumento de arrendamientos en mercados municipales, debe estar conformado por el conjunto de antecedentes fácticos -jurídicos o parámetros que determinan el contenido del mismo como lo es "la amplitud, ubicación del local o puesto estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda". El acuerdo municipal impugnado NO tiene fundamentos explícitos, porque no se establece la situación fáctica o los parámetros utilizados por el Concejo Municipal, para imponer el aumento del arrendamiento a un 81.5%, lo que representa una decisión arbitraria y unilateral por parte del Concejo, ya que no se está respetando los elementos formales y sustanciales de todo acuerdo municipal regulados en los textos normativos de la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales, relacionados con la proporcionalidad, razonabilidad y tipicidad que debe mediar en los acuerdos municipales. Según la protesta que se presenta, queda evidenciada una evidente falta de fundamentación en la fijación del arrendamiento que se aumenta. No existe ningún tipo de información donde se señalen cuáles fueron los parámetros utilizados para fijar el monto que ahora se impugna. Téngase presente que es deber del Concejo Municipal fundamentar el incremento en el precio de los alquileres, debiendo basarse en los parámetros que la ley le manda. **PRETENSIÓN:** Así las cosas, existiendo una falta de fundamentación en cuanto a los parámetros establecidos en el Artículo 2° de la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, provocan un agravio para mi persona, toda vez que se incrementa fuera de los alcances de la inflación real, siendo ese el parámetro más importante para la fijación de este arrendamiento, solicito se acoja el presente recurso y se realice una recalificación del monto de Arrendamiento, precediéndose a fijar un monto de acuerdo al espíritu de la Ley. RUEGOLES RESOLVER CONFORME A DERECHO. NOTIFICACIONES. Al fax 2783-3249 o bien al correo electrónico bufeteperaltamontoya@gmail.com". **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE ELABORE EL BORRADOR DE RESOLUCIÓN EN EL PLAZO DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: INGRID CECIL VEGA MOREIRA, cédula de identidad 1-1014-0567, mayor, empresaria, en mi condición Secretaria con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad NIZA INVERSIONES J V SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento-uno-quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, la cual es V titular del arrendamiento del Local Municipal N2233, en tiempo y forma me presento a interponer FORMAL RECURSO DE APELACIÓN, contra el ACUERDO DR-2547-SM-2014 tomado en la Sesión Ordinaria 48-2014, artículo 4 del Capítulo VI celebrada el 02 de diciembre del 2014, con base en los siguientes argumentos: **HECHOS PRIMERO:** Que mediante el acuerdo DR-2547-SM-2014, el Concejo Municipal de Alajuela ordenó ratificar el monto de las nuevas tarifas de los locales del Mercado Municipal, los cuales van desde un 43.3 % hasta un 115% **SEGUNDO:** Dicha escala acordada por la "Comisión Recalificadora de las Tarifas del Mercado Municipal" establece que el incremento podía ir desde un 43.3% hasta un 115%, siendo que se calculó según el caso de cada inquilino y tomando en consideración factores como costos, inversión, actividad económica, ubicación y metros cuadrados del local. **TERCERO:** Que el porcentaje de aumento para el período 2015-2019 del Local N2233 que arriendo, lo establecieron en un 105.4% , siendo que la suma a pagar por concepto de arrendamiento lo fijaron en la suma de quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con setenta céntimos, los cuales deberían de cancelarse a partir de enero del 2015. **AGRAVIO:** Según el Artículo 29 de la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales, la recalificación para el aumento de arrendamientos en mercados municipales, debe estar conformado por el conjunto de antecedentes fácticos -jurídicos o parámetros que determinan el contenido del mismo como lo es "la amplitud, ubicación del local o puesto estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda". El acuerdo municipal impugnado NO tiene fundamentos explícitos, porque no se establece la situación fáctica o los parámetros utilizados por el Concejo Municipal, para imponer el aumento del arrendamiento a un 105.4%, lo que representa una decisión arbitraria y unilateral por parte del Concejo, ya que no se está respetando los elementos formales y sustanciales de todo acuerdo municipal regulados en los textos normativos de la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales, relacionados con la proporcionalidad, razonabilidad y tipicidad que debe mediar en los acuerdos municipales. Según la protesta que se presenta, queda evidenciada una evidente falta de fundamentación en la fijación del arrendamiento que se aumenta. No existe ningún tipo de información donde se señalen cuáles fueron los parámetros utilizados para fijar el monto que ahora se impugna. Téngase presente que es deber del Concejo Municipal fundamentar el incremento en el precio de los alquileres, debiendo basarse en los parámetros que la ley le manda. **PRETENSIÓN:** Así las cosas, existiendo una falta de fundamentación en cuanto a los parámetros establecidos en el Artículo 29 de la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, provocan un agravio para mi persona, toda vez que se incrementa fuera de los alcances de la inflación real, siendo ése el parámetro más importante para la fijación de este arrendamiento, solicito se acoja el presente recurso y se realice una recalificación del monto de arrendamiento, precediéndose a fijar un monto de acuerdo al espíritu de la Ley, RUEGOLES RESOLVER CONFORME A DERECHO. NOTIFICACIONES. Al fax 2783-3249 o bien al correo electrónico bufeteperaltamontoya@gmail.com". **SE RESUELVE TRASLADAR**

A PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE ELABORE EL BORRADOR DE RESOLUCIÓN EN EL PLAZO DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: INGRID CECIL VEGA MOREIRA, cédula de identidad 1-1014-0567, mayor, empresaria, en mi condición Secretaria con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad NIZA INVERSIONES J V SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento-uno-quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, la cual es titular del arrendamiento del Local Municipal N°227, en tiempo y forma me presento a interponer FORMAL RECURSO DE APELACIÓN, contra el ACUERDO DR-2547-SM-2014 tomado en la Sesión Ordinaria 48-2014, artículo 4 del Capítulo VI celebrada el 02 de diciembre del 2014, con base en los siguientes argumentos: **HECHOS PRIMERO:** Que mediante el acuerdo DR-2547-SM-2014, el Concejo Municipal de Alajuela ordenó ratificar el monto de las nuevas tarifas de los locales del Mercado Municipal, los cuales van desde un 43.3 % hasta un 115% **SEGUNDO:** Dicha escala acordada por la "Comisión Recalificadora de las Tarifas del Mercado Municipal" establece que el incremento podía ir desde un 43. 3% hasta un 115%, siendo que se calculó según el caso de cada inquilino y tomando en consideración factores como costos, inversión, actividad económica, ubicación y metros cuadrados del local. **TERCERO:** Que el porcentaje de aumento para el período 2015-2019 del Local N°227 que arriendo, lo establecieron en un 114.9% , siendo que la suma a pagar por concepto de arrendamiento lo fijaron en la suma de Un millón ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, con setenta céntimos, los cuales deberían de cancelarse a partir de enero del 2015. **AGRAVIO:** según el Artículo 2° de la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales, la recalificación para el aumento de arrendamientos en mercados municipales, debe estar conformado por el conjunto de antecedentes fácticos - jurídicos o parámetros que determinan el contenido del mismo como lo es "la amplitud, ubicación del local o puesto estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda". El acuerdo municipal impugnado NO tiene fundamentos explícitos, porque no se establece la situación fáctica o los parámetros utilizados por el Concejo Municipal, para imponer el aumento del arrendamiento a un 114.9%, lo que representa una decisión arbitraria y unilateral por parte del Concejo, ya que no se está respetando los elementos formales y sustanciales de todo acuerdo municipal regulados en los textos normativos de la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales, relacionados con la proporcionalidad, razonabilidad y tipicidad que debe mediar en los acuerdos municipales. Según la protesta que se presenta, queda evidenciada una evidente falta de fundamentación en la fijación del arrendamiento que se aumenta. No existe ningún tipo de información donde se señalen cuáles fueron los parámetros utilizados para fijar el monto que ahora se impugna. Téngase presente que es deber del Concejo Municipal fundamentar el incremento en el precio de los alquileres, debiendo basarse en los parámetros que la ley le manda. **PRETENSION:** Así las cosas, existiendo una falta de fundamentación en cuanto a los parámetros establecidos en el Artículo 2° de la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, provocan un agravio para mi persona, toda vez que se incrementa fuera de los alcances de la inflación real, siendo ese el parámetro más importante para la fijación de este arrendamiento, solicito se acoja

el presente recurso y se realice una recalificación del monto de arrendamiento, precediéndose a fijar un monto de acuerdo al espíritu de la Ley. NOTIFICACIONES. Al fax 2783-3249 o bien bufeteperaltamontoya@gmail.com". **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE ELABORE EL BORRADOR DE RESOLUCIÓN EN PLAZO DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCGA-16-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 16, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Se conoce el oficio MA-PSJ-125-2015 del Proceso de Servicios Jurídicos, con relación al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Luis Enrique Oconitrillo Pérez arrendatario del local N° 137 del Mercado Municipal. Transcribo oficio que indica: Por este medio me permito referirme al oficio 079-CGA-2014, Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por Luis Enrique Oconitrillo Pérez, arrendatario de local 137 del Mercado Municipal. Según informa el Lic. Jorge González, Administrador del Mercado, el señor Oconitrillo es propietario de los locales 136 y 137, donde anteriormente existía una verdulería. Posteriormente dividió el local nuevamente en dos, y tramitó el cambio de línea para soda, el cual le fue otorgado. Ahora bien, recordemos que el reglamento del Mercado Municipal, claramente estipula que no está permitido colocar objetos en los pasillos, como lo sería en este caso la ubicación de sillas o bancos. Al remodelar el local para transformarlo en soda, el arrendatario debió prever el espacio para colocar sus sillas, de manera que pudiera respetar la línea, tal y como lo establece el artículo 19 del reglamento del Mercado, en sus incisos j) y k), al indicar: "De las obligaciones y prohibiciones: Los arrendatarios tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones...j. No utilizar más del área arrendada para ejercer su actividad comercial ni usarla para cualquier fin ilícito. k. No podrán colocar bultos, cajones, o cualquier otro objeto en las partes superiores del local sin contar con la debida autorización, ni obstruir los pasillos y zonas comunes..." Así las cosas, se recomienda a la Comisión denegar la solicitud planteada por el señor Luis Enrique Oconitrillo Pérez. Atentamente, Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada Proceso de Servicios Jurídicos. **OFICIO DR-1284-SM-2014 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL:** **ARTICULO DECIMO:** Oficio 36-ALCM-2014 suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, que dice "Remito para su conocimiento y aprobación, proyecto de resolución de Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio interpuesto por Luis Enrique Oconitrillo Pérez, arrendatario del tramo 137 del Mercado Municipal. **CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA,** Recurso De Revocatoria con APELACIÓN interpuesto por Luis Enrique Oconitrillo Pérez por respuesta a solicitud planteada, que fuera emitida por el Presidente Municipal. **RESULTANDO:** 1-Que el señor Oconitrillo Pérez presentó ante el Concejo Municipal una solicitud para colocar sillas en el pasillo, en el tramo 1 37, el cual arrienda en el Mercado Municipal. 2-Que su solicitud no fue conocida por el Concejo, sino que mediante oficio MA-PRE-17-2014, el señor Presidente Municipal Lic. William Quirós Selva, da respuesta a la solicitud,

indicándole que conforme al artículo 19 incisos j) y k) del Reglamento del Mercado Municipal los inquilinos no pueden usar más área de la arrendada, ni pueden obstruir los pasillos y zonas comunes y adjunta el oficio MA-AM-1 56-MM-2014 de la Administración del Mercado Municipal, que deniega la solicitud. 3-Que en virtud de la respuesta dada por el señor Presidente Municipal el señor Oconitrillo interpone recurso de revocatoria con apelación, con base en los siguientes argumentos: a) NO existe una negativa por parte del Concejo, que es a quien se dirige la solicitud y corresponde responder; b) No existe informe de la Comisión de Gobierno y Administración, sino que es un acto individual de don William, y fundamenta su argumento en los artículos 12, 27, 34 y 44 del Código Municipal así como en los artículos "169 y 173 constitucionales Agrega el recurrente que, debido a la remodelación de varios tramos, la Administración ha autorizado colocar bancas en los pasillos; y que, la respuesta dada no es emitida por el órgano colegiado, sino por una sola persona. 4-Que mediante artículo N°09, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria 17-2014, el Concejo Municipal conoce el recurso interpuesto. 5- Que en el presente asunto se han observado los procedimientos de ley. **CONSIDERANDO ÚNICO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Mercado Municipal, corresponde al Concejo, entre otras tantas "... autorizar las actividades comerciales que se realizarán en cada local, así como sus ampliaciones y cambios de línea, los cuales deberán ser acordes con la naturaleza del mercado como centro de abastos, con el propósito de garantizar el equilibrio comercial establecido en el artículo 2 de este reglamento, luego de analizada la recomendación del Administrador de Mercado." En este sentido, es resorte del Concejo Municipal otorgar o denegar el permiso solicitado por el recurrente, siendo que, una vez conocido, se remita a la Comisión del Gobierno y Administración para su dictamen, ya que, la gestión fue presentada ante el Concejo Municipal y, conforme lo solicita el recurrente, debe ser resuelta por éste. **POR TANTO:** Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 12, 13 y siguientes del Código Municipal, y artículo 9 del Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela este Concejo Municipal resuelve: **1-Declarar con lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor LUIS ENRIQUE OCONITRILLO PÉREZ, inquilino del tramo 137. Remítase la solicitud del señor Oconitrillo a la Comisión de Gobierno y Administración, a efecto de que se analice y se emita una recomendación a este órgano colegiado. NOTIFÍQUESE. NOTIFICACIÓN: SR. LUIS ENRIQUE OCONITRILLO PÉREZ, LOCAL 137 DEL MERCADO MUNICIPAL. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, Rechazar el Recurso de Revocatoria Con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Luis Enrique Oconitrillo Pérez, Arrendatario del local N° 137 del Mercado Municipal, esto con base en el artículo 39 del Reglamento del Mercado Municipal y en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-125-2015 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR EL SEÑOR LUIS ENRIQUE OCONITRILLO PÉREZ, ARRENDATARIO DEL LOCAL N° 137 DEL MERCADO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCGA-15-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 15, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-19-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al traspaso de patente de licores extranjera N° 06 en el Distrito de Río Segundo. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-3532-2014 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-AP-2234-2014, de la Actividad de Patentes, el mismo remite solicitud de traspaso de patente de licores de los siguientes patentados: 1-Cedente: Alicia Ramos Alfaro, cédula de identidad N° 201740309-Licores Extranjeros N° 06- distrito 09 Río Segundo-Expediente original 43 folios. Oficio N° MA-AP-2234-2014 Con el fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su respectivo (remite, por este medio le remito el siguiente expediente administrativo original que corresponde a la solicitud del traspaso de patente de licores. No omito indicarle a criterio de la suscrita dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en la descripción de requisitos y trámites que se realizan en la Municipalidad de Alajuela, publicada el 04 de setiembre del 2002 Gaceta 169 artículo 32. Nombre del cedente: Alicia Ramos Alfaro, cédula de identidad número 201740309. Trámite # 15404-2014, Nombre del adquirente: Restaurante y Sala de fiesta Mi Casita Sociedad Anónima, cédula jurídica PT 3-101-527605, Patentes de licores: Licores Extranjeros N°06 con 43 folios del Distrito: 09/Río Segundo". **NOTIFICACIÓN:** SRA. ALICIA RAMOS ALFARO, TELÉFONO: 2441-12-46. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el siguiente traspaso de patentes de licores:

Nombre del cedente	Nombre del adquirente	Tipo patente	Número	Lugar	Folios
Alicia Ramos Alfaro, cédula de identidad N° 2-174-309.	Restaurante y Sala de fiesta Mi Casita Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-527605	Extranjera	N° 06	Distrito: 09 Río Segundo	43

Esto con base en el oficio N° MA-AP-2234-2014 de la Actividad de Patentes, suscrito por la Licda. Karol Rodríguez Artavia, coordinadora y por la Licda. Azálea Arancibia Hernández, Abogada. Adjunto expediente que consta de 43 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Y 01 VOTO NEGATIVO: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS". SE RESUELVE APROBAR EL TRASPASO DE LA PATENTE DE LICORES EXTRANJERA NRO 06 DEL DISTRITO RÍO SEGUNDO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCGA-02-2015 de la La Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio DR-2611-SM-2014 de la Secretaría Municipal, con relación al permiso para venta de granizados a nombre del señor Marcelino Mora Gómez, al costado del Aeropuerto. Transcribo oficio que indica: INCISO 10.2: Marcelino Mora Gómez, que dice "A la vez, solicito humildemente su ayuda para que estudien mi caso, que describo a continuación: Desde hace aproximadamente 15 años, me dedico a vender granizados a un costado del aeropuerto, cerca del Restaurante La Candela Gracias a Dios, he gozado de buena salud, lo que me ha permitido estar durante todo este tiempo en esta labor, y poder así mantener a mi familia; soy el responsable de velar económicamente por mis papas: dos señores de 85 años, además de una hija y una nieta que viven conmigo. Tengo 63 años de edad, y me es difícil conseguir trabajo en alguna empresa. Al ser la venta de granizados mi única fuente de ingresos, les pido por favor su ayuda para que me brinden un permiso permanente para seguir vendiendo granizados en el mismo lugar donde lo he hecho todo este tiempo, durante todos los días de la semana y así poder hacerle frente a algunos gastos que tengo actualmente y seguir trabajando honradamente para ganarme mi sustento diario y el de mi familia. Agradezco de antemano la colaboración que me puedan brindar y su pronta respuesta para poder volver a vender granizados como siempre lo hacía. NOTIFICACIÓN: SR. MARCELINO MORA GÓMEZ, NO TIENE LUGAR DE NOTIFICACIÓN. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal denegar la solicitud a nombre del señor Marcelino Mora Gómez, referente al permiso para venta granizados al costado del Aeropuerto, debido a que: 1-En el Aeropuerto Juan Santamaría la Municipalidad de Alajuela, no tiene injerencia. 2-Quedan prohibidas las ventas de alimentos, esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. 3-No se pueden otorgar permisos para venta en carretera nacional y en zonas de alto tránsito vehicular; esto con base en los artículos 39 y 41 del Reglamento General de Patentes. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Y 01 VOTO NEGATIVO: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGANDO EL PERMISO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGACIÓN, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCGA-03-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio DR-

2612-SM-2014 de la Secretaría Municipal, con relación al permiso para venta de granizados a nombre del señor Carlos Fernández Sánchez, en los alrededores del Aeropuerto Juan Santamaría y Río Segundo. Transcribo oficio que indica: INCISO 10.3: Carlos Fernández Sánchez, solicita permiso para venta de granizados a los alrededores del Aeropuerto Juan Santamaría y Río Segundo de Alajuela. **NOTIFICACIÓN: SR. CARLOS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, TELÉFONO: 8845-99-97. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar el permiso para venta de granizados a nombre del señor Carlos Fernández Sánchez, en los alrededores del Aeropuerto Juan Santamaría y Río Segundo, debido a que: **1-**En el Aeropuerto Juan Santamaría la Municipalidad de Alajuela no tiene injerencia. **2-**Quedan prohibidas las ventas de alimentos, esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela **2.** **3-**No se pueden otorgar permisos para venta en carretera nacional y en zonas de alto tránsito vehicular; esto con base en los artículos 39 y 41 del Reglamento General de Patentes. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Y 01 VOTO NEGATIVO: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS". SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGANDO EL PERMISO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGACIÓN, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCGA-04-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio DR-2613-SM-2014 de la Secretaría Municipal, con relación al permiso para venta ambulante de granizados a nombre del señor Luis Fernández Sánchez, en Río Segundo. Transcribo oficio que indica: INCISO 10.4: Luis Fernández Sánchez que dice "Por este medio, les hago saber que en reiteradas ocasiones he iniciado el proceso para el ejercicio legal de mi venta de granizados en el sector de Río segundo de Alajuela, de forma ambulante transitándome libremente por las calle de dicha provincia. A lo cual después de iniciados los tramites me transfieren los documentos de un lado a otro con varios votos a favor y luego me solicitan varios requisitos. Después de presentar los requisitos solicitados, comienzan de nuevo a tirarse los documentos de un lado a otro sin obtener respuesta alguna o que satisfaga mis necesidades. El porqué les explico. Tengo más de 10 años de ejercer la venta de granizados por los varios sectores del Aeropuerto Juan Santa María y Río segundo y nunca he tenido problema alguno, aparte las únicas veces que ha llegado la policía municipal, me solicita sacar un permiso o una patente y la parte más irónica o controversial es que al solicitar dicho documento que la policía municipal me solicita. El Concejo Municipal me indica que ellos no entregan ese tipo de documentos. Aparte siento que es un persecuimiento ya que ellos (La Policía Municipal) me indican que no tengo problema alguno, solamente que una persona interpuso una queja o denuncia y le están dando seguimiento. No sé quién estará detrás de esta queja

que según me dicen los policías municipales interpusieron, pero por favor hay cosas más serias que arreglar o por las cuales preocuparse en el cantón de Alajuela como para que me estén dando seguimiento a mí persona. Ahora bien luego de todo lo anterior dicho, les solicito me ayuden con un permiso o patente mi intención siempre ha sido estar en orden con lo que la Ley solicita, en ningún momento he dejado o he querido evadir mi responsabilidad ante el estado simplemente ustedes me niegan esa oportunidad. Y continúo ejerciendo mi venta ya que es mi ingreso con el que pago mis gastos, estudios y servicios, como agua luz y teléfono. Les pido por favor me ayuden, la verdad yo no le hago daño a nadie, ni molesto a nadie con mi venta, no tengo ni he tenido problemas con nadie, ni en los lugares en los que transito con mi carreta. Todos absolutamente todos los requisitos que ustedes me han solicitado los he cumplido, no sé qué más hacer, siento que violan mis derechos como ciudadano yo tengo mi derecho a ejercer en forma decente un trabajo y mi trabajo es vender granizados. El derecho al trabajo es un principio constitucional, he hasta pensado en agotar todas las vías posibles, he pensado en un recurso de amparo, presentarlo ya que son 10 años de ejercer mi labor de vendedor de granizados ambulante. Es por esta razón que recurro a ustedes una vez más y me ayuden con un permiso para ejercer mi venta y dejar de sentirme perseguido por la policía municipal. De antemano agradezco la ayuda que me puedan brindar. NOTIFICACIÓN: SR. LUIS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, TELÉFONO: 8800-22-68. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar el permiso para venta ambulante de granizados a nombre del señor Luis Fernández Sánchez, en Río Segundo, debido a que: **1-** Quedan prohibidas las ventas de alimentos, esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. **2-** No se pueden otorgar permisos para venta en carretera nacional y en zonas de alto tránsito vehicular; esto con base en los artículos 39 y 41 del Reglamento General de Patentes. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Y 01 VOTO NEGATIVO: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGANDO EL PERMISO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGACIÓN, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-SCGA-07-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 7, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce el oficio DR-2616-SM-2014 de la Secretaría Municipal, con relación al permiso para venta ambulante de frutas y verduras a nombre del señor Carlos Acuña Quesada, en las afueras del casco central. Transcribo oficio que indica: INCISO 10.7: Carlos Acuña Quesada, cédula de identidad número 7-0055-0882, de 60 años de edad, vecino de Alajuela, El Coco, Santiago Oeste, 200 metros al oeste de la Plaza de Deportes, con todo respeto ante ustedes, me presento para lo que a continuación les detallo. En razón

de padecer de problemas de dolores lumbares, así como neuropatía crónica con enfisema mixto a nivel apical izquierdo, padecimientos que me imposibilitan ejercer mi profesión como soldador es que con todo respeto hago la siguiente petición: Con el deseo de poder vivir una vida digna, ya que soy divorciado y en la actualidad vivo en Unión Libre, no teniendo ningún bien a mi nombre, es que les pido se me conceda un PERMISO DE VENTA AMBULANTE EN VEHÍCULO, y así de esta forma poder obtener el dinero necesario para poder cubrir mis necesidades básicas tanto mías como de compañera sentimental, además de mis padecimientos, tengo que luchar por la discriminación en razón de mi edad, para poder conseguir un trabajo. Junto al presente aporto copias de documentos que demuestran los que aquí anoto en relación a mis padecimientos médicos. Quedando a sus órdenes para lo que tengan a bien resolver, les anoto mi número de teléfono 60874949, 24303198, o bien al correo electrónico acucar75@hotmail.com. Sin más por el momento y quedando agradecido por la ayuda que me puedan brindar, me despido, quedando a su órdenes. ***NOTIFICACIÓN: SR. CARLOS ACUÑA QUESADA, TELÉFONOS: 6097-71-33/2430-31-98. POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Carlos Acuña Quesada, referente al permiso para venta ambulante de frutas y verduras en las afueras del casco central, debido a que: ***1-No*** define la dirección exacta del lugar en donde desea realizar la venta. ***2-Quedan prohibidas las ventas de alimentos,*** esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela ***2. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Y 01 VOTO NEGATIVO: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS". SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGANDO EL PERMISO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGACIÓN, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.***

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-SCH-01-2015 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 10 de febrero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. William Quirós Selva, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Sr. Randall Barquero Piedra y el MSc. Humberto Soto Herrera, coordinador. Además se contó con la asistencia del MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director del Proceso de Hacienda y Presupuesto Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día martes 10 de febrero del 2015. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-229-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la Liquidación Presupuestaria del año 2014 de la Municipalidad de Alajuela. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO NOVENO:** Oficio MA-A-324-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PHM-007-2015, del Proceso de Hacienda Municipal, con relación a la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2014, cuyos resultados indican un superávit por un monto de ₡11.695.048.225.89, incluidos compromisos presupuestarios, del cual ₡ 8.466.995.597.29 corresponde a superávit específico y ₡3.228.052.628.60 corresponde a superávit libre, así como los respectivos informes solicitados que incluyen los estados financieros al 31 de

diciembre del 2014, el informe de gestión y evaluación del PAO 2014 y los resultados de la liquidación presupuestaria del mismo año. Adjunto anexos para lo que corresponda. En razón del cumplimiento de fechas este informe deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal a más tardar en la Sesión Ordinaria del próximo martes 10 de febrero ya que la misma debe ser enviada a la Contraloría General de la República con el acuerdo de aprobación con fecha máxima del viernes 13 de febrero del año en curso. Oficio N° MA-PHM-007-2015: De conformidad con lo establecido en el Código Municipal y las disposiciones emanadas de la Contraloría general de la República, adjunto la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2014, así como los respectivos informes solicitados que incluyen los estados financieros al 31 de diciembre del 2014, el informe de gestión y evaluación del PAO 2014 y los resultados de la liquidación presupuestaria del mismo año. Los resultados indican un superávit de ₡11.695.048.225.89 incluidos compromisos presupuestarios; del cual ₡8.466.995.597.29 corresponde a superávit específico y ₡3.228.052.628.60 corresponde a superávit libre. En razón del cumplimiento de fechas este informe deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal a más tardar en la sesión ordinaria del próximo martes 10 de febrero ya que la misma debe ser enviada a la CGR con el acuerdo de aprobación con fecha máxima del viernes 13 de febrero del año en curso. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar Liquidación Presupuestaria del año 2014 de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 06 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. WILLIAM QUIRÓS SELVA, SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA.

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD/CMD/FEDERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014
En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	32.852.251.588,28	34.967.460.940,63
Menos:		
EGRESOS	32.852.251.588,28	23.367.267.059,33
SALDO TOTAL		11.600.193.881,30
Más:	95.023.158,09	
Notas de crédito sin contabilizar 2014	95.023.158,09	
Menos:	168.813,50	
Notas de débito sin registrar 2014	168.813,50	

SUPERÁVIT / DÉFICIT 11.695.048.225,89

Menos: Saldos con destino específico 8.466.995.597,29

SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT 3.228.052.628,60

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

8.466.995.597,29

Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	18.731,61	
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	17.490.620,96	
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	7.024,35	
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	518.302.069,87	
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	5.827.865,54	
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	2.514.532.280,70	
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	736.465,00	
Plan de lotificación		58.853.522,18
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	259.920.681,77	
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento	989.616,20	
Comité Cantonal de Deportes		85.213.038,92
Consejo Nacional de Rehabilitación		1.200.000,00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		442.151,97
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	2.785.557,40	
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	74.551.897,98	
Proyectos y programas para la Persona Joven	6.393.347,60	
Impuesto a personas que entran y salen del país Ley N° 7866	553.297.682,88	
Fondo Aseo de Vías		5.001.111,94
Fondo recolección de basura		936.883.183,50
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	-	
Fondo Acueducto		1.601.341.480,19
Fondo cementerio		-
Fondo seguridad y vigilancia comunal		-
Fondo de parques y obras de ornato		191.987.540,33
Fondo alcantarillado sanitario		760.038.524,12
Fondo alcantarillado pluvial		257.505.647,43
Saldo de partidas específicas		252.757.361,16
FODASAF Red de Cuido construcción y equipamiento	185.895.035,60	
Notas de crédito sin registrar 2014		95.023.158,09
MAG		80.000.000,00

Lic. Roberto Thompson Chacón

Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

Lic. Ana María Alvarado Garita

Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

Firma

Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2014, pendientes de liquidación, según lo establecido

en el artículo 107 del Código Municipal.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO NRO MA-SCH-01-2015 2.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, CUYOS RESULTADOS INDICAN UN SUPERÁVIT POR UN MONTO DE ₡11.695.048.225.89, INCLUIDOS COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS, DEL CUAL ₡ 8.466.995.597.29 CORRESPONDE A SUPERÁVIT ESPECÍFICO Y ₡3.228.052.628.60 CORRESPONDE A SUPERÁVIT LIBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio MA-SCO-02-2015, de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día martes 10 de febrero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra y el MSc. Humberto Soto Herrera, MSc. Fressia Calvo Chaves, coordinadora. Además se contó con la asistencia de la Sra. Pilar Castro Arce, regidora suplente y los funcionarios municipales: Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, coordinador de la Actividad de Control Constructivo. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día martes 10 de febrero del 2015. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-231-2015 de la Secretaria del Concejo Municipal, con relación al permiso de construcción del Condominio Santa Barbará, en el distrito de Río Segundo. Transcribo oficio que indica: ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-276-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ACC-806-2015, de la Actividad de Control Constructivo, en mismo remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Primarias Individualizadas Málaga Santa Bárbara" correspondiente a Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Adjunto expediente original con 042 folios y 03 juegos de planos. Oficio N° MA-ACC-806-2015: Ante esta Actividad se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias

Individualizadas Málaga Santa Bárbara", correspondiente a; Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera: 1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante el SISC, al cual se le asignó el trámite N° 23742. (Folios 001 al 002). 2. Personería jurídica de la Sociedad INVERSIONES URANO DEL SUR I.U.S S.A y copia de cédula de identidad de sus representantes legales; señoras Hellen Cristina Cordero Mora, cédula N° 1-0887-0970 y Viviana Vanessa Alvarado García cédula N° 1-1230-0661. (Folios del 003 al 006). 3. Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N° 236017-000 (398951-000 finca perteneciente Alajuela), plano catastrado N° H-1640845-2013. (Folios del 007 al 009). 4. Oficio N° CO-0059-2014 emitido por la Dirección de Aguas del MINAET, aprobando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención (Folio 015). 5. Oficio N° MA-ACC-08822-2014, emitido el 20 de octubre del 2014, correspondiente a uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO, donde se indica; SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 60%, RETIROS: frontal y posterior 3.00m, lateral no se exige, DENSIDAD MÁXIMA PERMITIDA, 64 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles manteniendo densidad de 32 viviendas por hectárea en primer nivel ÁREA MINIMA DE LOTES RESULTANTES, 200 M², con 10,00 metros de frente (Folio 016). 6. Contratos de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura y PTAR; N° OC-651384 y N° OC-652122, en el cuál se indican a los ingenieros Ricardo Lizano Yglesias y Ronald Calvo Zeledón como encargados de la Dirección Técnica del proyecto. (Folios 017 al 020). 7. Oficio N° DPV-UF-6233-14, emitido por el MOPT en el cual se indica que la propiedad plano catastrado N° H-1640845-2013 no se encuentra afectada por ningún proyecto vial de este Ministerio. (Folio 021). 8. Alineamiento emitido por parte del INVU indicado en el plano catastrado N° H-1640845-2013, en el cual se indica un retiro de 10,00 m a ambos lados de la Quebrada Cañas. (Folio 022). 9. Copia del plano catastrado N° H-1640845-2013. (Folio 026) 10. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N° 2217-2014-SETENA. (Folios del 027 al 032). 11. Oficio N° 2080-180-2014, emitido por el la Unidad Estratégica de Negocios Transporte Electricidad Proceso de Expansión de Red, en cual se indica que el plano N° H-1640845-2013, no está afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folio 035) . 12. Oficio N° MA-AAP-532-2014, correspondiente a la aprobación de desfogue pluvial. (Folios del 033 al 034). 13. Se aportan 03 juegos de Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. **Nota Aclaratoria** El presente proyecto tiene una particularidad, la cual consiste en que un 40% aproximadamente del proyecto será construido en Alajuela y un 60% aproximadamente será construido en el sector de Santa Bárbara de Heredia, por lo que dicho permiso tiene que tramitarse por obligación en nuestro municipio en virtud de que nos corresponde un 40% de la totalidad del proyecto. Así mismo es importante indicar que el proyecto ya cuenta con los permisos de construcción aprobados por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante N° 188-2014 y lo que compete a nuestro municipio son las obras de infraestructura y futuras fincas filiales ubicadas específicamente en el

sector oeste de la finca descrita en el plano catastrado N° H-1640845-2013. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas Málaga Santa Bárbara", correspondiente a; Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Se adjunta expediente con un total de 042 folios y 03 juegos de planos. **NOTIFICACIÓN:** SRA. VIVIANA VANESSA ALVARADO GARCÍA, TELÉFONOS: 2588-79-00/2588-79-02.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas Málaga Santa Bárbara", correspondiente a Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-ACC-806-2015 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, coordinador. Adjunto expediente que consta de 42 folios y 03 juegos de planos para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y LA MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y OBTIENE 02 VOTOS NEGATIVOS DE LA MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA Y EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA". **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL CON FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS MÁLAGA SANTA BÁRBARA", CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR). OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio MA-SCO-03-2015, de La Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día martes 10 de febrero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra y el MSc. Humberto Soto Herrera, MSc. Fressia Calvo Chaves, coordinadora. Además se contó con la asistencia de la Sra. Pilar Castro Arce, regidora suplente y los funcionarios municipales: Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, coordinador de la Actividad de Control Constructivo. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día martes 10 de febrero del 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio DR-2534-SM-2014 de la Secretaría Municipal, con relación al permiso de construcción del Condominio Espinal, en el distrito de San Rafael. Transcribo oficio que indica:

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-3252-2014 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ACC-9759-2014, de la Actividad de Control Constructivo, en mismo remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal FFPI #7, perteneciente al Condominio Horizontal Residencial Espinal" correspondiente a Obras de Infraestructura. Adjunto

expediente original con 6 folios y un CD con requisitos y planos. **Oficio N° MA-ACC-9759-2014.** Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Obras de Infraestructura para Condominio Horizontal Residencial "FFPI #7", perteneciente al Condominio Horizontal Residencial Hacienda Espinal", correspondiente a; Obras de Infraestructura. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite 645701. (folios 001 al 002). Poder otorgado por parte de Credibanjo S.A, a la Sociedad Las Tierras de Espinal S. A., cédula jurídica número 3-101-471022, personería jurídica de la misma, así como copia de la cedula de identidad de la señora Alejandra González Carranza, cedula número 1-954-237, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al 2.3). Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° F-128499-000, plano catastrado N° A-1727724-2014. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3)

Oficios N° R-1254-2013-AGUAS-MINAE, R-1296-2013-AGUAS-MINAE y R-121302-2013-AGUAS-MINAE, emitido por la Dirección de Aguas del MINAET, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 5 al 5.3).

Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL mediante resolución N° MA-ACC-05726-2014, con fecha del 11 de julio del 2014, donde se indica; ZONA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES mayores de 600 m² y 20 m de frente, DENSIDAD 10 viviendas por hectárea en soluciones de un nivel aumentándose a 20 viviendas por hectárea en 02 niveles, conservando la densidad de 10 viviendas, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA 35%, RETIROS frontal 6.00m y posterior 5.00m, lateral 2.5m. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6). Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N° OC-645701, en el cuál se indica al Ing. Ramón Ramírez Cañas, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto 7). Plano catastrado N° A-1727724-2014. (Archivo ubicado en CD, punto N° 12). Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según revoluciones número 711-2011-SETENA y SG-ASA-0935-2014. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 15 AL 15.1). Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. **NOTA ACLARATORIA:** El Proyecto consiste en la construcción de obras de infraestructura para un subcondominio dentro de un condominio existente; dicho en otras palabras el Condominio Horizontal Residencial "FFPI #7", se va a realizar en una finca filial perteneciente al Condominio Horizontal Vertical Residencial Comercial de FFPI Hacienda Espinal. Mismo que fue aprobado mediante oficio N° MA-ACC-PA-1034-2012, en el cual el proyecto fue diseñado para la realización de Sub-condominios dentro de sus fincas filiales, por lo que la infraestructura existente tiene capacidad suficiente para los proyectos a desarrollarse dentro del mismo. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el condominio Horizontal Residencial "FFPI #7", perteneciente al Condominio Horizontal Vertical Residencial Comercial de FFPI Hacienda Espinal", correspondiente a; Obras de Infraestructura.

Se adjunta expediente con un total de 06 folios y un CD con la información en digital. NOTIFICACIÓN: SRA. ALEJANDRA GONZÁLEZ CARRANZA, TELÉFONO: 2257-22-57/ FAX: 2221-74-37. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el condominio Horizontal Residencial "FFPI #7", perteneciente al "Condominio Horizontal Vertical Residencial Comercial de FFPI Hacienda Espinal", correspondiente a Obras de Infraestructura. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-ACC-9759-2014 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, coordinador. Adjunto expediente que consta de 06 folios y un CD con la información en digital para lo que corresponda. *OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y LA MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y OBTIENE 02 VOTOS NEGATIVOS DE LA MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA Y EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL "FFPI #7", PERTENECIENTE AL "CONDOMINIO HORIZONTAL VERTICAL RESIDENCIAL COMERCIAL DE FFPI HACIENDA ESPINAL", CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-ACC-9759-2014. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.*

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio MA-SCO-04-2015, de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día martes 10 de febrero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra y el MSc. Humberto Soto Herrera, MSc. Fressia Calvo Chaves, coordinadora. Además se contó con la asistencia de la Sra. Pilar Castro Arce, regidora suplente y los funcionarios municipales: Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, coordinador de la Actividad de Control Constructivo. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día martes 10 de febrero del 2015. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-216-2015 de la Secretaria del Concejo Municipal, con relación a la disponibilidad de agua potable a nombre de Carlos Jiménez Villalobos, en el distrito de Alajuela. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-150-2015, de la Alcaldía, que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-004-2015, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, en cuanto solicitud de disponibilidad de agua potable (15 servicios), para la propiedad inscrita bajo folio real N° 2-202689-005, ubicada en el Distrito de Alajuela a nombre del señor Carlos Jiménez Villalobos. Adjunto el expediente original el cual consta de 24 folios. Oficio N° MA-SAAM-004-2015 Mediante el trámite N° 17011, el señor Carlos Jiménez Villalobos, presentó ante este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, una solicitud de

disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 15 servicios de agua potable y que se pretende construir en propiedad inscrita con folio real N° 2-202689-005 y plano catastrado N° A-1420726-2010, ubicada en Alajuela, detrás del Plantel del ICE, en La Maravilla. De acuerdo con el informe técnico emitido por el Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad Acueducto Municipal, para otorgar la disponibilidad de agua potable se debe mejorar un tramo de la línea de distribución de agua potable, que pasa por La Ceiba, San Martín y Pueblo Nuevo. Para lo cual, el señor Jiménez Villalobos debe realizar el aporte de 14 tubos PVC de 200 mm (18") de diámetro, SDR 26 (C/E). El costo de dichos materiales se estima en la suma de ₡3.350.000,00 (tres millones trescientos cincuenta mil colones), que corresponde a una cantidad aproximada de \$409.00 por paja de agua y el plazo para la entrega de los obras deberá ser de 8 meses, contados a partir de la orden de inicio del convenio. La supervisión de los trabajos del proyecto estará a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal, bajo la fiscalización de la Ing. María Aux. Castro Abarca, Coordinadora del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda autorizar la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere un total de 15 servicios, a construir en la propiedad inscrita con folio real N° 2-202689-005 y plano catastrado N° A-1420726-2010, ubicada en Alajuela, detrás del Plantel del ICE, en La Maravilla quedando la conexión del servicio sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo mejoras en la infraestructura del acueducto municipal de Alajuela. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta 24 folios. NOTIFICACIÓN: SR. CARLOS JIMÉNEZ VILLALOBOS, TELÉFONO: 8703-78-94 / 8704-04-97. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere un total de 15 servicios a construir en la propiedad inscrita con folio real N° 2-202689-005 y plano catastrado N° A-1420726-2010, ubicada en Alajuela, detrás del Plantel del ICE, en La Maravilla quedando la conexión del servicio sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo mejoras en la infraestructura del acueducto municipal de Alajuela. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-004-2015 del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora. Adjunto expediente original que consta 24 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 07 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA Y EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. **SE RESUELVE AUTORIZAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO QUE REQUIERE UN TOTAL DE 15 SERVICIOS A CONSTRUIR EN LA PROPIEDAD INSCRITA CON FOLIO REAL N° 2-202689-005 Y PLANO CATASTRADO N° A-1420726-2010, UBICADA EN ALAJUELA, DETRÁS DEL PLANTEL DEL ICE, EN LA MARAVILLA QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO SUJETA A LA FIRMA DE UN CONVENIO Y A SU POSTERIOR CUMPLIMIENTO, PARA LLEVAR A CABO MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ALAJUELA. CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-SAAM-004-2015 DEL****

SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA AUXILIADORA CASTRO ABARCA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSc. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Oficio MA-SCO-05-2015, de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día martes 10 de febrero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra y el MSc. Humberto Soto Herrera, MSc. Fressia Calvo Chaves, coordinadora. Además se contó con la asistencia de la Sra. Pilar Castro Arce, regidora suplente y los funcionarios municipales: Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, coordinador de la Actividad de Control Constructivo. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día martes 10 de febrero del 2015. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-42-2015 de la Secretaria del Concejo Municipal, con relación a la donación de materiales a nombre del señor Esbin Jiménez Pérez. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-3540-2014, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-536-2014, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, en cuanto solicitud de disponibilidad de agua potable, a la propiedad inscrita bajo folio real N° 2-150918-000, ubicado en el distrito de La Garita, a nombre de los señor Esbin Jiménez Pérez. Adjunto el expediente original el mismos consta de 24 folios. Oficio N° MA-SAAM-536-2014 Mediante el trámite N° 20534, el señor Esbin Jiménez Pérez presentó ante la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, una solicitud para que se le otorgue disponibilidad de agua potable a la propiedad con folio real N° 2-150918-000 y plano catastrado número A-492461-1998, ubicada en La Garita. Para su análisis, el caso fue remitido al Ing. Pablo Palma Alan, quien mediante el oficio N° MA-AAM-320-2014 indicó: • Que frente a la propiedad descrita no existe red de distribución de agua potable. • Que por lo tanto, para hacer llegar la red de distribución de agua potable hasta dicha propiedad, se deben instalar 28 tubos PVC, en un diámetro de 50 mm (2"), SDR 26, C/E. Dado lo anterior, por medio del trámite N° 23708, el señor Jiménez Pérez manifestó su anuencia en realizar la donación de los materiales para que la cuadrilla municipal los instale y así poder contar con red de distribución de agua potable frente a su propiedad. Por tal razón, este Subproceso de Acueducto Municipal recomienda que se autorice la donación de los 28 tubos PVC en un diámetro de 50 mm (2"), SDR 26, C/E, para poder otorgar la disponibilidad de agua potable a la propiedad con folio real N° 2-150918-000 y plano catastrado número A - 492461-1998, ubicada en La Garita. Para mejor resolver se adjunta el expediente del trámite N° 20534, el cual consta de 24 folios. **NOTIFICACIÓN:** SR. ESBIN JIMÉNEZ PÉREZ, TELÉFONO: 6074-74-57. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar la donación de materiales a nombre del señor Esbin Jiménez Pérez. Esto

con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SAAM-536-2014 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora. Adjunto expediente que consta de 26 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 07 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA Y EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. SE RESUELVE AUTORIZAR LA DONACIÓN DE MATERIALES A NOMBRE DEL SEÑOR ESBIN JIMÉNEZ PÉREZ. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-SAAM-536-2014 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA AUXILIADORA CASTRO ABARCA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO V. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

CTP JESÚS OCAÑA ROJAS: Rosibel López Álvarez céd. 2-441-351

CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Asociación Urbanización Los Naranjos que dice " base en las diferentes informaciones sin nada en concreto que nos han dado los diferentes personeros encargados en el proyecto del nuevo alcantarillado que hicieron en diciembre en la calle principal de la Urbanización Los Naranjos del Roble de Alajuela, el cual al concluirlo queda dicha calle totalmente despedazada y lo que es más grave con un polvazal. Esto último fue resuelto a finales de enero con una reparación provisional Por estas razones le solicitamos muy respetuosamente nos asfalten lo antes posible para evitar más molestias a los vecinos de ésta Urbanización. Quedando de antemano agradecidos por su colaboración esperamos su pronta respuesta. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA JUNTA VIAL Y GESTIÓN VIAL PARA QUE PROCEDAN CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Álvaro Arroyo Oviedo, en virtud de que el proyecto denominado "Mejoras en la infraestructura de la cancha multiuso de las Vueltas", financiado con presupuesto de esta Municipalidad fue adjudicado por ₡18,550,000.00(dieciocho millones quinientos cincuenta mil colones exactos) y la partida aprobada fue de ₡18,768,013.13 (dieciocho millones setecientos sesenta y ocho mil colones con trece céntimos), siendo el monto sobrante de ₡218,013.13(doscientos dieciocho mil trece colones con trece céntimos).

Respetuosamente solicitarles su autorización para utilizar el monto sobrante ₡218,013.13 (doscientos dieciocho mil trece colones con trece céntimos) en el mismo proyecto "Mejoras en la infraestructura de la cancha multiuso de las

Vueltas". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO PARA MEJORAS INFRAESTRUCTURA DE CANCHA MULTIUSO LAS VUELTAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio 0012-AI-01-2015, suscrita por Licda Flor Eugenia González Zamora Auditora Interna, que dice Esta Auditoria se permite remitir para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, informe 01-2015 "Evaluación del Cumplimiento de las Normas de Aplicación General – Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-20079-CO-DFOE), en la Municipalidad de Alajuela.

"INFORME 1-2015 "EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL- NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (N-2-2007 CO-DFOE), EN LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA"

1. INTRODUCCIÓN

1.5. Origen del Estudio

El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014.

1.6. Objetivos del Estudio

- Obtener un diagnóstico sobre los procesos, políticas, normas, lineamientos y responsabilidades relacionados con las Tecnologías de Información de la Municipalidad, considerando recursos físicos, lógicos y humanos de la organización, que permita tener un panorama actualizado del estado los sistemas informáticos, y evaluar el grado de cumplimiento de las Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (NI-2-2007-CO-DFOE)" específicamente el apartado de Normas de Aplicación General.

- Evaluar la adecuada gestión de riesgos de las actividades que se desarrollan en el Proceso de Servicios Informáticos de la Municipalidad de Alajuela.

1.7. Responsabilidad de la Administración

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la documentación recibida por parte del Proceso de Servicios Informáticos y de la Administración en general, con relación al tema evaluado, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Alajuela, motivo por el cual para la elaboración del presente Informe, se tomaron como válidos, sin perjuicio de una validación posterior.

1.8. Alcance del estudio

Para la elaboración del presente estudio se consideró el Informe "Auditoría Informática para la obtención de un diagnóstico basado en las Normas de Aplicación General (N-2-2007-CO-DFOE) en el Proceso de Servicios Informáticos", elaborado por la empresa Monarch Business Consulting (Auditoría Externa de T.I.), contratada por la Auditoría Interna, así como la documentación aportada que respalda el citado informe.

El Estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, específicamente las normas de aplicación general, de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), aplicadas al periodo 2014, ampliándose cuando se estimó conveniente.

1.9. Metodología Aplicada

Para el desarrollo del presente Informe se realizó la contratación de servicios profesionales de una firma de auditores externos, la cual emitió un diagnóstico con una serie de criterios y recomendaciones, que permitió examinar el estado de los procesos, políticas, responsabilidades, cumplimiento de normas y lineamientos de las tecnologías de la información y demás unidades con injerencia sobre el desarrollo y control de TI en la Institución, considerando los recursos físicos, lógicos y humanos de la organización.

Del proceso de contratación resultó elegida la firma de auditores externos en tecnologías de información Monarch Consulting, (contratación directa 2014CD-000137-0000500001), quienes evaluaron los controles desde la perspectiva del diseño del control, la existencia del control en un contexto válido, y su efectividad tanto por el período de aplicación como por los resultados atribuibles a dicho control. Aplicaron diferentes técnicas; entrevistas a funcionarios de las unidades de Servicios Informáticos, Planificación, Tesorería, Proveeduría y Control Interno, así como los mecanismos de coordinación de los diferentes procesos tanto a lo interno de TI, como de su interacción con otras áreas de la organización.

De igual forma se utilizaron cuestionarios, pruebas, técnicas de observación e indagación y se aplicó un formulario al coordinador del Proceso de Servicios Informáticos con el fin de obtener la información necesaria para diagnosticar las condiciones y nivel de cumplimiento de las normas (N-2-2007-CO-DFOE). También se efectuaron visitas de campo a las instalaciones de la Municipalidad, con el fin de comprobar la veracidad de la información recopilada mediante el formulario referido, y observar el estado de la infraestructura de TI, hardware, software y cableado estructurado.

De lo anterior esta Auditoría Interna utilizó los resultados que se obtuvieron en el citado diagnóstico como insumo para la elaboración del presente Informe, validando tanto los hallazgos como las recomendaciones.

1.10. Normativa sobre los informes de Auditoría Interna

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002, establece:

"Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternativas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Controlaría General de la República. Firma la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Controlaría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Controlaría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Controlaría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994."

1.11. Comunicación del estudio

De conformidad con el numeral 2.10 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, los resultados obtenidos en el presente estudio se comentaron en reunión convocada por la Auditoría Interna, a las 9:00 horas del 17 de diciembre del dos mil catorce, con la participación siguiente: Máster Arturo Ramírez Hegg, Ingeniera Paula Céspedes Quirós, ambos por parte de Monarch Business Consulting, licenciado José Francisco Moya Ramírez, Coordinador del Proceso de Planificación Institucional, Ingeniero Alberto Renick Hernández, Coordinador del Proceso de Desarrollo Organizacional, Ingeniero Jorge Cubero Segura, Coordinador del Proceso de Servicios Informáticos, MBA Fernando Zamora Bolaños, Coordinador Proceso Hacienda Municipal, Licda. Isaura Guillen Mora, Representante de la Alcaldía Municipal; Ingeniero Osear Palma Quesada, auditor asistente y Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna.

2. RESULTADOS

La administración de la información y de las tecnologías de información para las organizaciones públicas o privadas, resulta hoy en día un tema estratégico, pues constituye un elemento crítico para el éxito y la supervivencia de esas organizaciones, máxime si se consideran, entre otros factores, la creciente dependencia de la información y de los sistemas de información que la proporcionan, la vulnerabilidad y las amenazas inherentes al desarrollo tecnológico, el elevado costo de las inversiones en tecnología de información y la potencialidad de las tecnologías para cambiar radicalmente las organizaciones y sus procesos internos, crear oportunidades y reducir costos. En ese sentido, el éxito de las organizaciones está directamente relacionado con la capacidad que tengan para reconocer los beneficios potenciales que la tecnología de la información proporciona, así como comprender y administrar los riesgos asociados con su implementación.

La evaluación del cumplimiento de las "Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información" (N-2-2007-CO-DFOE), es un tema al que esta Auditoría ha venido dándole énfasis durante los últimos años. En el año 2012 se generó el informe 18-2012 "Sobre la evaluación de la gestión y el control de las tecnologías de información", al que se le dio seguimiento durante el 2014, lo que demuestra que no se trata de un tema nuevo, pero sí de suma relevancia, dadas las condiciones y dependencia que presenta nuestra Institución a las tecnologías de información y el acatamiento obligatorio a la legislación y normativa que las rige.

De previo a referirnos a los resultados, se hace necesario, indicar que para un entendimiento y fluidez de la presente comunicación, en el anexo No. 1, se transcribe la normativa evaluada y a continuación, se resumen los hallazgos más relevantes para cada ítem de dicho cuerpo regulado.

2.1. Normas de Aplicación General Marco Estratégico

2.1.1. Plan Estratégico Informático. Se identificó una versión preliminar del documento "Plan Estratégico Informático", en cumplimiento al Plan Cantonal Alajuela 2013-2023, por lo que se estaría elaborando el nuevo Plan Estratégico Informático para el periodo 2016-2019. Esta versión preliminar, incluye un Diagnóstico de la Plataforma Actual. No obstante, las secciones correspondientes a proyectos, políticas y cumplimiento aún están vacías, por lo que a la fecha de esta Auditoría, no se estaría cumpliendo con la norma 1.1 Marco Estratégico de TI.

La elaboración de un plan estratégico debe considerar, además del diagnóstico de la situación actual, las necesidades de los departamentos (visión transversal) y los factores externos relacionados con la industria y tendencias del mercado tecnológico. Adicionalmente, debe contener un mapa de relaciones entre los objetivos institucionales y los objetivos de TI, para lo cual es importante coordinar con el Área de Planificación Institucional.

De igual manera, debe darse un claro apoyo por parte de la Administración Activa, en cuenta el Comité Gerencial de Informática, tanto en la definición del plan estratégico y su seguimiento, así como también en la definición de proyectos y la búsqueda de presupuestos para su desarrollo, entre otros aspectos de relevancia.

Por último, debe quedar claro que los proyectos se definen en torno al plan estratégico y no viceversa. Lo anterior debido que en la información recopilada se determinó que la Institución ha estado a la espera de que se implementen los proyectos; SITRIMU y SIFIEMU, para avanzar en la definición del plan estratégico, evidenciándose el desinterés por avanzar en temas estratégicos.

Gestión de Calidad

2.1.2. Indicadores de Gestión de Calidad. Según la revisión de las hojas de cálculo (Excel) utilizadas con el nombre "Evaluación Mensual Plan Estratégico (Informática)", se incluyen aspectos de evaluación física, evaluación financiera e indicadores de gestión, correspondientes a enero de 2003, los cuales no guardan congruencia con los indicadores anuales de 2013. Asimismo, no se observa indicación alguna de cómo se obtiene el "Control

de eficiencia" y el "Costo de la meta" con su respectiva estimación. Adicionalmente, estos indicadores no toman en consideración los requerimientos de usuarios, por lo que no se está cumpliendo con lo indicado en la norma 1.2 Gestión de la Calidad.

Al respecto, el Ingeniero Jorge Cubero Segura, coordinador del Proceso de Servicios Informáticos manifestó que su dependencia actualmente está en proceso de implementación de la mesa de ayuda (Sistema de atención a Usuarios), con el que se pretende cumplir dicha norma.

La implementación de la mesa de trabajo puede tener un impacto muy positivo en cuanto a la atención al usuario final, no obstante por sí sola no representa la gestión de la calidad, sino que se hace necesario involucrar al usuario (interno y externo) en la generación y actualización de los productos de TI, esto para que estén acorde con las necesidades tanto de los usuarios expertos como de los administrados.

2.1.3. Evaluación de Aseguramiento de Calidad. A la fecha del presente informe no se cuenta con evaluaciones del aseguramiento de la calidad, con referencia al cumplimiento de estándares de desarrollo de aplicaciones informáticas.

2.1.4. Métricas de Calidad. De igual manera, no se han establecido modelos con métricas de calidad, de acuerdo a los servicios y procesos de la función que realiza el Proceso de Servicios Informáticos. Pese a que actualmente se está en proceso de implementación de la mesa de ayuda, no se han definido las métricas de calidad para los servicios de TI. El establecimiento de las métricas es de suma importancia, ya que no se puede mejorar aquello que no se conoce y no se puede conocer aquello que no se mide, por lo tanto la instauración de las métricas es determinante en los procesos de TI, al permitir establecer si se han alcanzado los objetivos propuestos, así como la calidad y rendimiento de los mismos.

2.1.5. Identificación de Riesgos. De la revisión efectuada al Sistema Delphos Continuum1, se logró identificar cuatro riesgos relacionados con la Infraestructura de las Tecnologías, los cuales no son lo suficientemente claros en su definición. No obstante, como parte del estudio se lograron identificar posibles situaciones de riesgo que deberían ser valorados y tratados, por parte del Proceso de Servicios Informáticos. Algunas de las más relevantes se mencionan a continuación;

- Riesgos referentes a las plataformas tecnológicas de algunos sistemas, bases de datos, respaldo de algunos sistemas, la conectividad con oficinas fuera del edificio central, condiciones físicas del cuarto de servidores, seguridad, etc.
- El Sistema de Cobro Municipal, presenta una serie de carencias y problemas debido principalmente a su antigüedad. Asimismo, esta plataforma no permite realizar una serie de tareas o desarrollo de herramientas necesarias para el crecimiento de la institución, como lo son cobros en línea, consultas en el portal o página web institucional, etc. Por otra parte no permite manejo de motores de bases de datos actuales que podrían ofrecer mayor seguridad de la información que se almacenan en ellas, y un manejo más ágil de los datos. Dicha Plataforma no permite ningún tipo de crecimiento ya que ha sobrepasado su vida útil y ya no se ofrece soporte. De no gestionar estos riesgos, su materialización podría derivar en graves consecuencias a la institución, tales como; pérdida de información, problemas con el cobro de impuestos y servicios, etc.
- Las condiciones del cuarto de servidores no se consideran apropiadas para dicha actividad, ya que no reúne ni las condiciones físicas ni de seguridad mínimas.

El cableado de datos no cumple con los requerimientos y normas mínimas, al igual que ; algunos de los conmutadores "Switches" de cada uno de los pisos del Edificio Central, los cuales son accesibles para cualquier persona y no posee las condiciones mínimas de seguridad.

De lo anterior, se colige en la necesidad no solamente de la identificación puntual de todos los riesgos en el área de T.I., sino también en la definición de las pautas a seguir para su mitigación, por lo que consideramos esencial tanto el apoyo del Comité Gerencial, como de

la Alcaldía Municipal y el Subproceso de Control Interno, quien es el responsable de administrar el SEVRI.

2.1.6. Riesgos de Proyectos. Asimismo, se determinó que no se han identificado los riesgos en la implementación de los proyectos informáticos.

El involucramiento del Comité Gerencia! de TI, del Proceso de Planificación Institucional y de la Administración Activa en el apoyo de proyectos de TI, es sumamente necesario, ya que al no existir un plan estratégico y un presupuesto adecuado, no es posible desarrollar proyectos, evidenciando por sí solo un riesgo para la Institución. No obstante, de acuerdo con las Normas Técnicas en Tecnologías de Información, cuyo acatamiento es obligatorio, y a su vez el reglamento interno del Comité Gerencia! Informático² de la Municipalidad de Alajuela, establecen que se debería destinar un porcentaje del presupuesto institucional para el desarrollo de actividades de tecnologías de información.

2.1.7. Riesgos de Cumplimiento Legal. De igual manera, se determinó que no se han identificado los riesgos relacionados con los requisitos regulatorios y legales en temas de tecnología de información.

Como punto de partida, se hace necesario tener claro las leyes y reglamentos que rigen en materia de TI, de manera que se analicen y se realice una evaluación del nivel de cumplimiento. Algunas de éstas se mencionan a continuación; Ley 8148 Adición de los Artículos 196 Bis, 217 Bis y 229 Bis al Código Penal, Ley N2 4573, Para Reprimir y Sancionar los Delitos Informáticos, Ley 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su reglamento. Normas Técnicas en Tecnologías de Información y Comunicaciones³, Políticas de uso de internet y correo electrónico emitidas por la Municipalidad de Alajuela, etc.

Asimismo, se deben establecer claramente los riesgos que conlleva no cumplir con lo estipulado por la legislación y por último tomar las acciones tanto documentales como en los sistemas de información (pistas de auditorías, consecutivos del sistema, Consultas en página web y quiosco de plataforma, control de "Datum", entre otros), que fiscalicen los diferentes tipos de operaciones y consultas que se realizan en los sistemas informáticos utilizados en la Municipalidad de Alajuela, en cumplimiento con la legislación vigente.

Gestión de Proyectos ;

2.1.8. Metodología de Proyecto. Los proyectos de TI, deberían avocarse a la utilización de una metodología institucional de proyectos. No obstante lo que se observó fue el documento "Guía para la Formulación de Perfiles de Proyectos", en el cual se incluye las plantillas de guía para la formulación o establecimiento de nuevos proyectos, pero no establece la metodología de proyectos con sus respectivas etapas y criterios.

La incorporación de la metodología en el perfil de proyectos permite cuantificar y valorar los beneficios y riesgos asociados a dicho proyecto para lograr presupuestar los recursos necesarios y que se pueda asignar la prioridad que corresponda, de igual manera establece los pasos a seguir y otras variables que facilitan la ejecución de proyectos.

Una metodología de desarrollo de software está basado en una plantilla o guía que es usada para estructurar, planear y controlar el proceso de desarrollo en sistemas de información y conlleva una serie de pasos como lo son: Establecer la metodología de desarrollo, implantar herramientas, modelos y métodos, para asistir en el proceso.

2.1.9. Proyectos 2014-2015. Se logró identificar en la hoja de cálculo (Excel) denominada "Proyectos 2014-2015", la lista de proyectos solicitados para dichos periodos. No obstante, según se manifestó, algunos de éstos no han prosperado en la Alcaldía, o no se les ha asignado la prioridad en su ejecución, de manera que el área de Servicios Informáticos, presupuesta como actividad ordinaria los elementos mínimos para cubrir las necesidades básicas en materia de T.I., a nivel organizacional.

Sobre el particular, es criterio de este Despacho, que no se deberían presentar proyectos por separado o en la actividad ordinaria, sino incluirlos en el Plan Estratégico de TI. Para esto es imperante el apoyo de la Alcaldía Municipal y el Proceso de Hacienda Municipal, para

la asignación de recursos y del Proceso de Planificación para colaborar en el desarrollo del proyecto.

Decisiones sobre asuntos estratégicos de T.I.

2.1.10. Apoyo de Asuntos Estratégicos. Según la documentación obtenida, no se han establecido espacios con la Alta Administración para apoyar los asuntos estratégicos de TI, alineado con la Estrategia Institucional, de manera que no se cumple con los aspectos de la norma 1.6 Decisiones sobre Asuntos Estratégicos de TI.

Al respecto, es criterio de esta Auditoría Interna, la necesidad de que la Alcaldía Municipal apoye activamente la elaboración y desarrollo del plan estratégico informático, de manera que las decisiones estratégicas se originen en la alta administración, y cuenten con el apoyo necesario para su ejecución.

2.1.11. Priorización de Proyectos. De igual manera no se han establecido prioridades para dichas estrategias considerando los posibles proyectos y la disponibilidad de recursos, tal como se identificó en la lista de Proyectos Solicitados para el 2015, los cuales sólo se indica el monto de presupuesto, sin establecer el orden de ejecución ni el nivel de importancia para la Municipalidad, lo que evidencia nuevamente el incumplimiento de la norma 1.6, de cita anterior.

Sobre el particular, y en cumplimiento a la normativa, es necesario contar con una lista priorizada de proyectos relacionados con T.I., con el perfil del proyecto, la metodología, y los recursos estimados para su ejecución. Dicha lista debe estar definida en el Plan Informático.

2.1.12. Seguimiento a la Estrategia. Asimismo, no se encontró evidencia de seguimiento y monitoreo de la estrategia de implementación de las iniciativas estratégicas, por lo que no se cumple con los aspectos de la norma 1.6 Decisiones sobre Asuntos Estratégicos de TI.

Cumplimiento de Obligaciones relacionadas con T.I.

2.1.13. Proceso de Evaluación de Requisitos Regulatorios y Legales. De acuerdo al cuestionario aplicado, no se dispone de un proceso de evaluación para conocer el impacto de los requisitos regulatorios y legales de la gestión de TI en caso de incumplimiento, por lo que no se cumple con lo indicado en la norma 1.7 Cumplimiento de Obligaciones relacionado con la Gestión de TI.

2.1.14. Proceso de Monitoreo y Reporte de Cumplimiento de Aspectos Regulatorios. De igual forma, tampoco se ha establecido un proceso de monitoreo y reporte del cumplimiento de los requisitos regulatorios, por lo que se evidencia nuevamente el incumplimiento a lo indicado en la norma 1.7, de anterior cita.

2.1.15 Verificación del cumplimiento de Aspectos Regulatorios y Contractuales. En complemento con lo anterior, la Administración no ha establecido los mecanismos para verificar el cumplimiento relacionado con el acatamiento de las leyes, reglamentos y acuerdos contractuales en temas de Tecnología, a los cuales está sujeta la Municipalidad, por lo que no se cumple con lo indicado en la norma.

El cumplimiento al marco regulatorio debe considerarse una de las constantes en toda la actividad de T.I. que se realiza en la Institución. La instauración de mecanismos de control tales como: reportes, cifras de control, auditorías del sistema, etc., deben ser actividades que respondan a un proceso de análisis y evaluación de los aspectos regulatorios y legales, en donde las actividades de monitoreo y verificación, culminarían ese ciclo de control, y garantizarían a su vez, el cumplimiento con la normativa. Como se indicó anteriormente considerando la exposición que presentan las Instituciones ante la normativa de reciente aprobación referente a temas de T.I.

Gestión de la Seguridad de la Información - Implementación de un Marco de Seguridad de la Información.

2.1.16. Marco de Seguridad de la Información. De conformidad con la documentación aportada por el Proceso de Servicios Informáticos, se procedió a revisar el documento "Marco Normativo de Seguridad relativo a las Tecnologías de Información" (MA-PSI-NTI-02) correspondiente a diciembre 2009. No obstante, de su análisis se observó que no registra

actualizaciones a la fecha del presente estudio, de manera que no incorpora los aspectos de seguridad en las nuevas tecnologías que utiliza la Municipalidad. Adicionalmente, dicho documento, no muestra la aprobación por parte de las instancias correspondientes.

Por la importancia que reviste este tema, el marco de seguridad de la información es el documento rector por medio del cual la Administración identifica los recursos existentes en materia de TI y los clasifica según su criticidad. De igual manera, identifica y evalúa los riesgos en materia de seguridad, elabora y pone en práctica un plan para el establecimiento de medidas de seguridad, considerando la evaluación periódica del impacto de esas medidas y su actualización constante. Este marco también debe establecer la ejecución de procesos de concientización y capacitación del personal, en cuanto a la seguridad de la información.

Es necesario además que este marco de seguridad documente y mantenga actualizadas las políticas y responsabilidades, tanto del personal de la organización como de terceros relacionados y que además promueva las acciones para efectuar los cambios a nivel técnico que se requieran, tales como el lenguaje de programación, motor de base de datos del Sistema de Cobro Municipal, telecomunicaciones, accesos a consultas, u otros sistemas, en cumplimiento con los requerimientos de confidencialidad del punto 1.4 "Gestión de la Seguridad de la Información", así como también sobre el adecuado resguardo de las copias de los respaldos de la información que se genera en la Institución, todo lo anterior con la finalidad de dar mayor seguridad e integridad a la información.

2.1.17. Políticas de Seguridad de la Información. Al revisar el documento de cita anterior (MA-PSI-NTI-02), se determinó que no cuenta con los procedimientos correspondientes para verificar el cumplimiento de las políticas. Adicionalmente, no se logró determinar si éstas políticas cuentan con el aval del Jerarca y si son del conocimiento del personal interno de TI y de los funcionarios de la Municipalidad, ya que se encontraron varios incumplimientos, como por ejemplo las siguientes situaciones:

Política	Situación
1.- Debe obligar al usuario a cambiar la contraseña, al cumplirse un mes de uso de la misma.	El sistema de cobro tiene una periodicidad de cambio cada 3 meses
2.- Debe estar en capacidad de desactivar automáticamente cualquier código de acceso que no haya sido utilizada durante más de un mes.	Un funcionario según oficio de Recursos Humanos solicita a Fernando Martínez González del Departamento de Archivo Municipal, el acceso a la red del 17 al 24 de setiembre, al 25 de noviembre (2 meses después), sigue activo cuando la política indica que un mes de inactivo se debía desactivar.
3.- La clave de acceso debe ser personal.	Se debe reglamentar e informar a todo el personal municipal que las claves de acceso a los diferentes sistemas, son de carácter personal y por ningún motivo se debe de facilitar a un tercero.

Las políticas que una Institución instaure, en cualquier tema, no solamente deben ser emitidas, sino que también deben ser aprobadas por las instancias correspondientes y dadas a conocer por el personal, con sus respectivas actualizaciones, de manera tal que la cultura organizacional las asuma. De igual manera, y en este caso específico, los funcionarios del Proceso de Servicios Informáticos deben ser los más comprometidos con su cumplimiento, de manera que sean un filtro permanente del resto de la organización.

Gestión de la Seguridad de la Información - Compromiso del Personal con la Seguridad de la Información

2.1.18. Capacitación al Personal. De acuerdo al cuestionario aplicado, se identificó que no existe programa de capacitación en materia de seguridad con el propósito que incluya los lineamientos y responsabilidades para cumplir con las políticas de seguridad.

Es criterio de esta Auditoría Interna que con la finalidad de que se logre un compromiso en el personal municipal, el Proceso de Servicios Informáticos debe contar con un plan de capacitación al personal sobre las políticas de seguridad, considerando, entre otros aspectos, las responsabilidades en materia de seguridad, confidencialidad y riesgos asociados con el uso de las TI. Asimismo, el Proceso de Servicios Informáticos deberá implementar los mecanismos para vigilar el debido cumplimiento de dichas responsabilidades, considerando en los casos que corresponda la aplicación de acuerdos de confidencialidad y medidas de seguridad específicas relacionadas con el manejo de documentación sensible y rescisión de contratos.

Gestión de la Seguridad de la Información - Seguridad Física y Ambiental

2.1.19. Protección de Activos Tecnológicos. Al revisar el documento MA-PSI-NTI-02, no se logró identificar, aspectos relacionados con la protección y control de los equipos tecnológicos de la institución, los cuales presentan algunas situaciones de riesgo, aunado a que los equipos de comunicaciones se encuentran sin protección. Como ejemplo de lo anterior se cita la siguiente situación; La política de control de acceso físico instaurada por el Proceso de Servicios Jurídicos indica; "5.3.3.1 Cualquier persona que tenga acceso a las instalaciones de la Municipalidad de Alajuela, deberá registrar al momento de su entrada, el equipo de cómputo, equipo de comunicaciones, medios de almacenamiento y herramientas que no sean propiedad de la Municipalidad, el cual podrán retirar el mismo día. En caso contrario deberá tramitar la autorización de salida correspondiente". No obstante, durante la visita a la Municipalidad, ésta política de personas externas no registra la entrada de sus activos una vez que se ingresa al edificio.

Los usuarios de bienes y servicios informáticos deben comprometerse a cumplir con los principios de confidencialidad de la información y de uso adecuado de los recursos informáticos así como el estricto apego a las políticas y estándares de seguridad informática que la Administración defina.

De igual forma, la Administración debe promover que el usuario reporte de forma inmediata a la unidad de TI cuando detecte que existan riesgos reales o potenciales para equipos de cómputo o comunicaciones, como pueden ser fugas de agua, conatos de incendio u otros.

Para ello, es necesaria la implementación de políticas que determinen las responsabilidades de los usuarios del equipo informático que se le asigna, considerando que no es permitida la reubicación de los equipos, la instalación o desinstalación de dispositivos, el retiro de los sellos de garantías, políticas del consumo de alimentos o de ingerir líquidos cuando se operan los equipos y no permitir que el usuario abra o desarme los equipos de cómputo, entre otras.

Gestión de la Seguridad de la Información - Seguridad en las Operaciones y Comunicaciones

2.1.20 Procedimientos de Seguridad de Operaciones y Comunicaciones. Al revisar el documento MA-PSI-NTI-02, no se logró identificar los procedimientos para proteger la información almacenada en los diferentes formatos. Adicionalmente, no indica los mecanismos que se utilizarán en la Municipalidad para asegurar la no negación⁴, la autenticidad, la integridad y la confidencialidad de las transacciones y de la transferencia o intercambio de información, así como tampoco la inclusión de las medidas preventivas, de detección y correctivas con respecto a software "malicioso" o virus.

Además de lo anterior, se observó la utilización de equipos de comunicación obsoletos o equipos con diferentes velocidades o tarjetas de red que podrían crear "cuellos de botella⁵" en las comunicaciones, la carencia de un cableado estructurado⁶ con su respectivo diagrama o plano de red y el menoscabo en los equipos de comunicación de cobro externo (Servidores bancos), aspectos que podría desfavorecer la seguridad de las transacciones, y a su vez, incumplir con la normativa, por lo que deberá ser analizado por la Administración, de manera que se emprendan las acciones correspondientes para mejorar y garantizar la seguridad de las operaciones y comunicaciones de la Institución.

Gestión de la Seguridad de la Información - Control de Acceso

2.1.21. Control de acceso. Al revisar el documento MA-PSI-NTI-02, no se logró identificar los procedimientos y los mecanismos para proteger la información de accesos no autorizados.

De conformidad con la normativa en materia de seguridad es necesario instaurar un conjunto de políticas, reglas y procedimientos relacionados con el acceso a la información, al software de base y de aplicación, a las bases de datos y a las terminales y otros recursos de comunicación. Además se deben clasificar los recursos de TI en forma explícita, formal y uniforme de acuerdo con términos de sensibilidad.

Asimismo, se debe definir la propiedad, custodia y responsabilidad sobre los recursos de TI, establecer procedimientos para la definición de perfiles, roles y niveles de privilegio y para la identificación y autenticación para el acceso a la información, tanto para usuarios como para los recursos de TI, la asignación de los derechos de acceso a los usuarios, de conformidad con las políticas de la organización bajo el principio de necesidad de saber o menor privilegio, considerando que los propietarios de la información son responsables de definir quiénes tienen acceso a la información y con qué limitaciones o restricciones.

Se debe implementar también el uso y control de medios de autenticación⁷, que permitan identificar y responsabilizar su utilización, acompañado de un procedimiento que contemple la requisición, aprobación, establecimiento, suspensión y desactivación de tales medios, así como para su revisión y actualización periódica y atención de usos irregulares.

Bajo esa misma inteligencia, se deben implementar controles de acceso a la información impresa, visible en pantallas o almacenada en medios físicos y proteger adecuadamente dichos medios.

En esta norma también se incluye la implementación de los mecanismos necesarios (pistas de auditoría) que permitan un adecuado y periódico seguimiento del acceso a las TI, incluyendo las pantallas de consulta, el manejo de manera restringida y controlada de la información, la administración del uso de la red inalámbrica, el control de acceso de usuarios y clave, además de la administración y control de accesos remotos.

Todo lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa, y a su vez, garantizar el control para acceder y utilizar la información propiedad de la Municipalidad de Majueta.

Gestión de la Seguridad de la Información - Seguridad en la Implementación y Mantenimiento de Software e Infraestructura Tecnológica

2.1.22. Seguridad de Implementación y Mantenimiento de Software. Al revisar la Metodología de Desarrollo de Sistemas versión agosto del 2009 (MA-PSI-NTI-04), no considera los aspectos indicados en este punto de la norma relacionados con las actividades en el proceso de implementación y mantenimiento para proteger la integridad y evitar el acceso no autorizado, daño o pérdida de información.

En cumplimiento con la norma anterior, es criterio de este Despacho que se deberá reforzar el marco de seguridad existente, incorporando para ello, los procedimientos y definiendo previamente los requerimientos de seguridad en la implementación y mantenimiento de software e infraestructura, los controles sobre el software instalado para que ningún usuario pueda instalar software ilegal, mantener un acceso restringido y establecer los controles necesarios sobre los ambientes de desarrollo, mantenimiento y producción, controlar el acceso a los programas fuente y a los datos de prueba, actualizaciones constantes de software, eliminación de software en desuso, cambio de plataformas de desarrollo ya obsoletas. (BBX, Pro 5 Data, Visual Pro 5), control de perfiles de privilegios para instalación, modificación y actualización de software y, el control y supervisión sobre terceros que brinden servicios de instalación y mantenimiento de software a la institución

Continuidad de los Servicios de TI

2.1.23. Plan de Continuidad. Como parte del cuestionario aplicado y de la información suministrada, se determinó que el Plan de Continuidad, será contratado para el 2015, donde se incluye el tema de respaldos y recuperación. Por lo que, a la fecha del informe, no se cumple con la norma 1.4.7 Continuidad de los Servicios de TI.

Con relación al citado plan, es necesario que en el momento de desarrollarlo se observen? todos los aspectos que dispone la norma: "Debe documentar y poner en práctica, en forma efectiva y oportuna, las acciones preventivas y correctivas necesarias con base en los planes de mediano y largo plazo de la organización, la evaluación e impacto de los riesgos y la clasificación de sus recursos de TI según su criticidad", de manera que no se trata únicamente de su formulación, sino todo un procedimiento en el que la efectividad del plan sea comprobada periódicamente.

No obstante lo que establece la norma y tomando en cuenta todos los puntos antes mencionados, la obligación de dar cumplimiento con las citadas normas y ofrecer a los administrados de la Municipalidad de Alajuela los mejores servicios, se debe tener en cuenta que el actual Sistema de Cobro ya es obsoleto y no permite ninguna forma de crecimiento, lo cual representa un alto riesgo para la institución y la continuidad de los servicios, de manera que es criterio de esta Auditoría dar inicio cuanto antes al desarrollo del Plan Estratégico Informático, como se mencionó anteriormente, con proyectos que se dirijan al cambio del software base y el motor de base de datos, lo cual representa un paso fundamental para garantizar la continuidad de los servicios de la Institución.

Además, es necesario el aseguramiento de la instalación eléctrica del edificio y con una adecuada planta eléctrica de respaldo que soporte todas las áreas necesarias de mantener en funcionamiento, se debe también contar con una red de datos debidamente estructurada y segura.

2.2. OTROS ASPECTOS OBSERVADOS REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Además del cumplimiento de la normativa, durante el estudio se evidencian algunas debilidades producto de las pruebas efectuadas, el cuestionario y las visitas realizadas al edificio, las cuales se comentan a continuación;

2.2.1. Red de datos

Es un conjunto de equipos informáticos y software conectados entre sí por medio de dispositivos físicos con la finalidad de compartir información, recursos y ofrecer servicios.

- Existen segmentos de la red con diferentes velocidades, lo que genera "cuellos de botella", es decir; lo que se genera en las redes de datos cuando dispositivos con mayor velocidad se conectan a otros dispositivos con menor velocidad y producen un atraso en la transmisión de la información.
- La red de datos es la misma red de voz, lo que genera una sobrecarga en la red, es decir; tanto la información de datos como las conexiones telefónicas, conocidas como voz IP, se trasiegan por la misma vía, y este fenómeno causa un exceso de carga en la red, produciendo una mayor latencia o atraso en las comunicaciones.
- La red inalámbrica de funcionarios es la misma de la red interna, lo que se traduce en un problema de seguridad: tanto la red de datos interna como la red inalámbrica (WIFI) es la misma y esta red está compartida con parte del personal municipal en sus dispositivos móviles, de manera que podría considerarse como una vulnerabilidad a la seguridad de TI.

Los usuarios tienen activadas algunas carpetas compartidas, lo que evidencia eventuales problemas de control y seguridad, además puede representar un problema en el cumplimiento de la Ley de protección de datos, ya que si las carpetas compartidas no tienen algún tipo de restricción, podrían ser observadas por personal no autorizado.

- Existen segmentos de la red expuesta al público y switches que podrían ser accedidos por terceros, lo que representa un problema de seguridad y continuidad de los sistemas, ya que no presentan ningún tipo de seguridad y están junto a las salidas de emergencia del edificio central.
- El cableado no es estructurado, lo que evidencia un problema de continuidad de los sistemas, ya que no está trazado bajo las normas de diseño de redes.
- No Existe diagrama de red, lo que no permite dar el debido mantenimiento ni el seguimiento a la red.
- Existen una serie de conexiones remotas con otras oficinas de los otros edificios municipales, lo que causa mayor exposición en temas de seguridad, es decir, problema de

seguridad y continuidad de los sistemas, además podría representar eventuales incumplimientos a la Ley de Protección de datos.

2.2.2. Sistema Integrado de Cobro Municipal

El Sistema Integrado de Cobro Municipal se implemento en al año 1999, y sufrió una serie de modificaciones, para lograr adaptarlo a las necesidades de la Institución, posee una cantidad de licencias limitadas lo que restringe a su vez, la cantidad de usuarios, y por su antigüedad presenta una sucesión de deficiencias las cuales no le permiten a la Institución el adecuado crecimiento en temas de TI. De las pruebas efectuadas se observó lo siguiente;

- Existen tres PCS Pentium III de 1GHZ en PRO 5 DATA. Estas máquinas utilizan el sistema operativo XP10, para la conexión a las entidades recaudadoras (Bancos), no obstante éste equipo y el sistema están obsoletos y fuera del período de su vida útil.
- El Sistema de Cobros utiliza PRO 5 DATA, el manejo de datos, no brinda las facilidades que pueden encontrarse en los DBMS (Data Base Management System o Sistemas Administradores de Bases de Datos) sino que utiliza archivos planos.
- El sistema en estudio presenta problemas de: interconexión, replicación, migración por su obsolescencia y la interface para la recaudación externa es limitada por problemas de capacidad del equipo.
- Existen problemas por la cantidad de licencias concurrentes¹¹, debido que al tener una cantidad limitada de accesos simultáneos al sistema, eventualmente una de las maquinas podría quedar momentáneamente sin acceso al sistema de cobros municipal.
- El lenguaje Visual Pro5 es un ambiente discontinuado y desactualizado, que no cuenta con todos los elementos de seguridad requeridos por la normativa y estándares vigentes.

Las inconsistencias de los reportes y datos genera problemas operativos importantes, lo que-.,! consume recursos y debilita el sistema de control interno, debido a las correcciones o reversiones que se deben realizar, lo anterior principalmente en el Subproceso de Tesorería.

- Existen labores manuales que deben ser ejecutadas por limitaciones del sistema tales como: el Módulo de Generación de Cobro y respaldos.
- El sistema presenta problemas con el cobro externo.

Por todo lo comentado anteriormente, el Sistema de Cobro actual representa un factor de muy alto riesgo para la Institución.

2.2.3. Participación de TI en la adquisición de software a terceros

Según la información obtenida durante el estudio se determinó que en los procesos de compra de software que realiza la Institución, el Proceso de Servicios Informáticos solamente ha participado en algunos de éstos.

De acuerdo a la Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de información, 3.4, 4.2, 4.6, además del reglamento del CGTI, Art 4 y 5 vigentes, toda adquisición de software o hardware que se realice debe llevar el visto bueno del Proceso de Servicios Informáticos, ya que es la unidad especializada para determinar tanto la viabilidad técnica (Compatibilidad con la plataforma actual de TI), como determinar las especificaciones técnicas más apropiadas para la Institución, y de esta forma brindar un mejor servicio en cuanto a la plataforma tecnológica. A continuación se presenta el siguiente detalle;

Código	Descripción	Fecha	Solicitante	Participo PSI
2014CD-000075-a	Contratación de Empresa para la Actualización del Software Contable	14-ago-14	Coordinador de Hacienda Municipal	SI
2012CD-000262-01	Contratación de la Empresa Sistemas Maestros de Información para Suministro de Licencia por un año de BD Master Lex	16-jul-12	Jefe de Proceso Servicios Jurídicos	NO

2012CD-000261-01	Contratación del Servicio de Software que realice el levantamiento de requerimientos para uso de hidrómetros del sub proceso de acueductos y alcantarillado	12-jul-12	Sub Proceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal	NO
2012CD-000135-01	Contratación de Empresa en Navegación del Sistema Delphos Continuum para riesgo institucional	26-mar-12	Sub Proceso de Control Interno	NO
2012CD-000036-01	Contratación de los Servicios informáticos a la Empresa UMC para el Mantenimiento del Sistema Inf Gestión Auto Evaluación	30-Ene-12	Proceso de Servicios Informáticos	SI
2011CD-69	La actualización de licencias SCAN VISION 2020, web	17-ene-11	Procesos de Servicios Informáticos	SI
2010CD-000410-01	Adquisición de un Sistema Telefónico IVRyTELEGestion	08-set-10	Proceso de Servicios Informáticos	SI

Tal y como se determinó el cuadro anterior, se puede observar que no en todas las contrataciones se tomó el criterio técnico de TI.

2.2.4. Licenciamiento

Es la cesión de determinados derechos del propietario al usuario final sobre una o varias copias del programa informático, los límites en la responsabilidad por fallos, el plazo de cesión de los derechos, el ámbito geográfico de validez del contrato puede establecer determinados compromisos del usuario final hacia el propietario, tales como la no cesión del programa a terceros o la no reinstalación del programa en equipos distintos al que se instaló originalmente.

De acuerdo con el resultado del estudio se evidenció lo siguiente;

- Se observó un monto aproximado de ₡25,000,000 (Veinticinco millones de colones) por concepto de soporte y licenciamiento presupuestado para los periodos 2014-2015. No obstante, no se incluye el detalle de cantidad o software que se estaría renovando, aspecto por el cual no se cumpliría la norma en cuanto al control de licenciamiento.

En los procesos de adquisición de equipo de cómputo, normalmente el fabricante incluye la licencia del sistema operativo en cada equipo, de manera que durante toda la vida del activo, este conserva su licencia original. No obstante esta situación podría debilitar el proceso de migración de versiones de Windows y además, tal y como lo expresa el coordinador del Proceso de Servicios Informáticos, el equipo muere con la licencia. Si bien es cierto que la licencia del sistema operativo viene incluida dentro del equipo, por tratarse de equipos de marca DELL, no justifica el no tener un catálogo de licencias o control sobre las mismas, ya que es importante conocer la cantidad de licencias con que cuenta la Institución y se estaría dejando de lado las licencias como: Office, Visual Pro 5, Auto Cat, Arc Gis, Java, Oracle, SQL, Etc.

2.2.5. Comité Gerencial de Tecnologías de Información.

De acuerdo con la documentación obtenida, en resumen se puede observar, que para el año 2013 se realizaron 5 reuniones, lo anterior, a pesar de que se había elaborado un calendario. En el año 2014, se celebraron únicamente dos reuniones. Asimismo, de la lectura de las actas se observó lo siguiente;

- Se justificó que las reuniones no se celebraron por la no presentación de algunos miembros.
- De acuerdo a las actas, no se da lectura a la agenda de la reunión.
- El seguimiento a los acuerdos de las sesiones anteriores, no se manifiesta en la lectura de la siguiente sesión.

- La aprobación de las actas, quedó pendiente en varias sesiones, por lo que se pierde el respectivo seguimiento.

De acuerdo al reglamento del Comité¹², y lo estipulado en sus estatutos, la asistencia a las sesiones es obligatoria y en caso de ausencia con justa causa, deben nombrar un sustituto y de igual forma la excusa no implica que no se asuma la responsabilidad de las decisiones que se toman, por las razones expuestas anteriormente algunas tareas quedaron sin desarrollarse, por lo cual se estaría ante un eventual incumplimiento del reglamento.

3. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los resultados obtenidos, esta Auditoría Interna presenta la evaluación efectuada al Capítulo 1 Normas de Aplicación General de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) emitidas por el Ente Contralor, así como también el análisis de la red de datos, el sistema integrado de Cobro Municipal y la Comisión Gerencial Informática entre otros.

De dicha evaluación esta Auditoría Interna concluye que en materia de tecnologías de información, el cumplimiento a la normativa es deficiente, por lo que consideramos necesario que la Administración Activa le dé la importancia y prioridad que requiere para poder dar cumplimiento con la normativa de cita, considerando para ello no solamente al Proceso de Servicios Informáticos, sino que cuente en primera instancia con el apoyo de la Alcaldía y el Concejo Municipal, así como también de otras áreas de la Administración tales como el Subproceso de Control Interno, El Proceso de Planificación Institucional, Proceso de Hacienda, así como del Comité Gerencial de Informática.

Esta situación se agrava si consideramos la legislación recientemente aprobada referente a la protección de datos¹³ y a los delitos informáticos¹⁴, cuyas implicaciones podrían afectar a la Institución desde una perspectiva financiera y legal, lo que reafirma la necesidad imperiosa y urgente de darle importancia al tema de tecnologías de información.

No obstante lo anterior, en el estudio se identificó iniciativas o documentos que evidencian el interés por parte del Proceso de Servicios Informáticos de dar cumplimiento con la normativa. Sin embargo, a la fecha no han logrado cumplir con la totalidad de los requisitos en algunos casos, en otros, es necesaria su actualización o coordinación con otras áreas, etc. Adicionalmente, se dio seguimiento a cada uno de los puntos cubiertos en el Informe de Auditoría referente a Tecnologías de Información efectuado en el año 2012, cuyo resultado se determinó en un cumplimiento parcial.

En lo referente al tema de riesgos, se presentan brechas importantes en la gestión de riesgos de tecnología, lo que eventualmente podría impactar a la Institución en cuanto al cumplimiento de los planes estratégicos y de desarrollo cantonal, además en cuanto a temas regulatorios y de cumplimiento legal.

Por último, se hace necesario que el Comité Gerencial Informático, retome sus funciones y apoye al Proceso de Servicios Informáticos siendo un enlace eficiente entre las necesidades de T.I. a nivel organizacional y la Alta Administración, lo que a su vez podría reforzar el logro de varios puntos cubiertos en el informe.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.1 Al Concejo Municipal

4.1.1. Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal. Con el propósito de que se analicen e implementen las recomendaciones contenidas en el aparte 4.2 de este Informe y se comunique a la Auditoría Interna, en un término de 30 días, las medidas adoptadas para su cumplimiento. Para ese fin, invariablemente debe elaborarse un plan de acción que indique actividades, plazos y responsables.

4.2. A la Alcaldía Municipal

4.2.1 Sistema Integrado de Cobro Municipal. Para que se adopte las medidas necesarias tanto técnicas como presupuestarias, que permitan tomar acciones sobre lo planteado en los puntos 2.1.5, 2.1.16, 2.2.2, sobre el actual Sistema de Cobro Municipal y su base de datos, debido al riesgo que representa para la seguridad de la información de la institución, en un plazo de 180 días.

4.2.2. Plan estratégico Informático. Girar instrucciones al Comité Gerencia! de Informática para que en coordinación con el Proceso de Servicios Informáticos, y en un término de 180 días, finalicen el "Plan Estratégico Informático", el cual debe estar alineado con el Plan de Desarrollo Cantonal, considerando las necesidades de la institución en el área tecnológica, el diagnóstico de la situación actual, y el planteamiento de proyectos estratégicos que apoyen a la Institución en materia de T.I. (Observar punto 2.1.1.)

4.2.3. Indicadores gestión de calidad. Instruir al Proceso de Servicios Informáticos para que con el apoyo del Proceso de Planificación Institucional y del Comité Gerencia! de Informática, en un término de 45 días, se definan:

a). Indicadores de calidad de los servicios que brinda TI, de acuerdo a los requerimientos de los usuarios bajo el enfoque de eficiencia. De igual manera, que se incorporen y valoren éstos indicadores en todos los proyectos relacionados con tecnologías de información, de manera que se mantengan estándares de calidad elevados en todas las actuaciones de T.I. (Observar punto 2.1.2.)

b). Los mecanismos de evaluación de aseguramiento de calidad de acuerdo a los estándares de desarrollo definidos. (Observar punto 2.1.3.)

c). Las métricas de calidad de acuerdo con las necesidades reales de los usuarios internos y externos, para lo cual, se deben establecer los niveles de satisfacción apropiados, involucrando a los usuarios. (Observar punto 2.1.4.)

4.2.4. Identificación del riesgo. Instruir al Proceso de Servicios Informáticos para que con el apoyo del Comité Gerencial de Informática y la guía del Subproceso de Control Interno se proceda a identificar y definir claramente, en un término de 45 días.

a). Los riesgos del área de Tecnologías de Información, de manera que su gestión apoye la mitigación oportuna de los riesgos, evitando el menoscabo, y las pérdidas en materia de información. (Observar punto 2.1.5)

b). Los riesgos relacionados con los proyectos que se desarrollan, así como también la gestión de dichos riesgos. (Observar punto 2.1.6.)

c). Los riesgos relacionados con aspectos regulatorios y legales, así como también las acciones que emprenda la Administración para su cumplimiento total, evitando posibles demandas e inobservancias que afecten a la institución. (Observar punto 2.1.7)

4.2.5. Metodología de proyectos. Instruir al Proceso de Servicios Informáticos para que con el apoyo del Proceso de Planificación Institucional y del Comité Gerencial de Informática se defina y se incluya en la "Guía del Perfil de Proyectos", la Metodología de Proyectos que se aplicará en la ejecución y control de proyectos, de manera que se estandarice a nivel institucional la utilización de metodologías de proyectos que promuevan la ejecución

eficiente y oportuna, apoyando así el cumplimiento de los planes anuales y estratégicos de la institución (Observar punto 2.1.8 y 2.1.9. Parte del plan estratégico Informático, por tanto se toma dentro del plazo establecido para el mismo)

4.2.6. Decisiones sobre asuntos estratégicos. Propiciar los espacios con el Comité Gerencial de Informática y las direcciones de Hacienda y Planificación Institucional para que se tomen decisiones estratégicas en temas de tecnologías de información, de manera que se sustente el Plan Estratégico Informático, se definan los proyectos, y a su vez, se priorice su ejecución, de conformidad con las necesidades de la Institución y los planes estratégicos institucionales, estableciendo además los parámetros de monitoreo o seguimiento de la estrategia. (Observar puntos 2.1.10., 2.1.11. y 2.1.12. del presente estudio. Parte del plan estratégico Informático, por tanto se toma dentro del plazo establecido para el mismo).

4.2.7. Cumplimiento de Obligaciones legales de T.I. Instruir al Comité Gerencial de Informática para que con el apoyo del Proceso de Servicios Jurídicos se realice un proceso de evaluación de los requisitos regulatorios y legales con los que debe cumplir la Institución en materia de T.I. Asimismo, de los resultados de dicho análisis deben instaurarse y ponerse en práctica las actividades para el monitoreo y reporte del cumplimiento de dichas regulaciones e identificarse claramente las labores de verificación de dicho cumplimiento, en un término de 60 días.

De igual manera, se hace necesario que estas actividades se incluyan tanto en los planes estratégicos y operativos, así como también en el SEVRI Institucional, de manera que en materia de recursos, sea una constante y se dé cumplimiento de la normativa de T.I. (Observar puntos 2.1.13, 2.1.14 y 2.1.15 del presente informe).

4.2.8. Marco de seguridad de la información y Plan de contingencia. Girar instrucciones al Proceso de Servicios Informáticos para que con el apoyo del Comité Informático procedan a actualizar y ampliar el "Marco Normativo de Seguridad relativo a las Tecnologías de Información" MA-PSI-NTI-02, de manera que incluya todo lo comentado en el punto 2.1.16 del presente informe, y a su vez se desarrolle el Plan de Continuidad el cual debe formar parte del Plan estratégico informático. Dicho plan de continuidad debe incluir, entre otros, los comentados en el punto 2.1.23, del presente informe. (Parte del plan estratégico Informático, por tanto se toma dentro del plazo establecido para el mismo)

4.2.9. Políticas de seguridad de la información. Girar instrucciones al Proceso de Servicios Informáticos para que con el apoyo del Comité Informático y el Proceso de Recursos Humanos procedan a revisar y ampliar las políticas de seguridad relativas a las tecnologías de información, asegurándose que el personal conozca dichas políticas, además del desarrollo de procedimientos para verificar su cumplimiento. Asimismo, considerar en la instauración de dichas políticas lo siguiente: los periodos de vigencia de las claves en los sistemas municipales, los accesos a los sistemas cuando se realicen cambios en el personal de las unidades y la administración de puertos USB para utilización de dispositivos portátiles. (Observar punto 2.1.17. del presente estudio. Parte del plan estratégico Informático, por tanto se toma dentro del plazo establecido para el mismo).

4.2.10. Capacitación al personal. Instruir al Proceso de Servicios Informáticos para que en coordinación con el Proceso de Recursos Humanos, en un término de 45 días, se efectúe un plan de capacitación al personal municipal sobre las políticas de seguridad, considerando principalmente las responsabilidades en materia de seguridad, confidencialidad y riesgos asociados con el uso de las TI, y que aunado a esta capacitación se implementen los mecanismos necesarios para vigilar el cumplimiento de las políticas, implementando en los casos que corresponda, la emisión de acuerdos de confidencialidad y medidas de seguridad específicas relacionadas con el manejo de documentación sensible. (Observar punto 2.1.18., del presente estudio).

4.2.11. Protección de activos tecnológicos. Instruir al Proceso de Servicios Informáticos para que en coordinación con Servicios Administrativos, en un término de 180 días, refuercen el marco normativo de seguridad considerando: controles de acceso a las instalaciones, seguridad perimetral, mecanismos de control de acceso a recintos o áreas de trabajo,

protección de oficinas, separación adecuada de áreas, ubicación física y segura de los recursos de TI, el ingreso y salida de equipos de la organización, control de los servicios de mantenimiento, controles para el desecho y reutilización de recursos de TI, la continuidad, seguridad y control del suministro de energía eléctrica, el acceso de terceros, los riesgos asociados con el ambiente, y demás que así los consideren necesarios para la seguridad de los activos tecnológicos. (2.1.19).

4.2.12. Procedimientos de seguridad de operaciones y comunicación. Instruir al Proceso de Servicios Informáticos para que en un término de 60 días se refuerce el marco normativo de seguridad considerando la implementación de procedimientos para proteger la información, los mecanismos de control que permitan asegurar la no negación, la autenticidad, la integridad y la confidencialidad de las transacciones, las medidas preventivas, de detección y correctivas de software "malicioso" o virus, el control de las transacciones con entidades externas, y las medidas necesarias para el cambio de equipo de comunicaciones obsoleto, del cableado de datos y de las comunicaciones inalámbricas de manera que se garantice la seguridad en las operaciones y comunicaciones de la Institución. (Observar punto 2.1.20., del presente informe).

- Control de acceso. Se refuerce el marco normativo de seguridad considerando todos los aspectos comentados en el punto 2.1.21., del presente informe, garantizando así, el acceso y utilización autorizada de la información municipal.
- Seguridad de implementación y mantenimiento de software. Se refuerce el marco normativo de seguridad considerando los aspectos comentados en el punto 2.1.22., del presente informe.

4.2.13. Políticas de los contratos de asesoría y servicios. Girar directrices a los Procesos, Subprocesos y Actividades para que todo equipo tecnológico o software que sea necesario adquirir en cualquier instancia municipal, debe venir con el aval y visto bueno por parte del Proceso de Servicios Informáticos, en razón de que no solamente debe estar contemplado en la biblioteca virtual de aplicaciones y registrarse como un activo tecnológico, sino que el establecimiento de los requerimientos técnicos debe estar dispuesto por TI, asegurándose el mayor provecho en cada adquisición tecnológica que realice la Institución. De igual manera, las cláusulas indicadas en dicha política deben ser consideradas en el proceso de elaboración de los contratos. (Observar punto 2.2.3, del presente informe. Parte del plan estratégico Informático, por tanto se toma dentro del plazo establecido para el mismo)

4.2.14. Licénciamiento. Instruir al Proceso de Servicios Informáticos para que en cumplimiento con la normativa de T.I., y en un término de 45 días, ¡triplemente un catálogo de licencias, que permita un mayor control sobre las mismas y así evitar las eventuales consecuencia por utilización de software ilegal; así como instaurar un plan de renovación de software. (Observar punto 2.2.4, del presente informe)

4.2.15. Comisión Gerencial de Informática. Instruir al Comité Gerencial de Informática, dado su rol preponderante en la definición del Plan Estratégico de TI y la búsqueda de presupuesto para su desarrollo, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a la normativa que los rige, considerando que el Reglamento de Funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de Información de la Municipalidad de Alajuela¹⁵, dispone que la asistencia a las sesiones del Comité será obligatoria para los titulares que lo integran, de manera que puedan asumir las funciones y el trabajo que les corresponde. (Observar punto 2.2.5, del presente informe. Parte del plan estratégico Informático, por tanto se toma dentro del plazo establecido para el mismo)". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME 0012-AI-02-2015, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTÍCULO CUARTO: José Francisco Madrigal Rodríguez, Agenda Juventud, que dice quisiera ampliar la información de la actividad del 28 de febrero, para lo cual explico:

- El concierto será un grupo nacional, estamos coordinado con Pato Barraza y el Grupo Mala Vida, que además algunos de sus integrantes son de Alajuela, estos dos grupos son del género Pop-Rock.
- La actividad iniciaría a las 5pm para terminar a más tardar antes de las 10 pm, todo se está planeando finalizar la actividad a las 9pm.
- Se están buscando propuesta parecidas al género de bandas emergentes del Cantón.
- Se cuenta con todos los recursos para la logística de pre-producción, producción y post-producción.
- La tarima, sonido y demás recursos son parte de la planificación realizada desde el 2014. **SE RESUELVE APROBAR LAS ACTIVIDADES PARA EL 28 DE FEBRERO, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: Vilma Alfaro Porras, que como propietaria del derecho inscrito en el registro público al folio real matricula números 2-003245-010 ubicada en Rincón Monge, distrito cinco del cantón primero de Alajuela, solicito. Se me aplique el artículo 25 del plan regulador vigente, siendo que dicho derecho nació a vía jurídica, antes de que entrara en vigencia el plan regulador actual, según lo demuestro con la certificación registral de dicho derecho. Además, solicito, que también se ordene, a quien corresponda, extender el visado para la correspondiente segregación o localización de derecho". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEXTO: Meri Yens Valverde Retana que dice "me dirijo a ustedes para solicitar una ayuda de materiales de construcción amparada en el artículo 62 de la Municipalidad ya que yo fui beneficiada con un bono de vivienda artículo 59 que es de pobreza extrema hace 2 años mi casa requería la construcción de un muro de contención en el frente y en el patio trasero ya que era invierno el agua lavo mi lote falseando la construcción. Soy una madre de 3 niños menores de 11, 8, 4 años, mi esposo Mario Rubí céd. 2-454-335, labora en el campo y trabajos de chancero y se nos a hecho imposible construir dicho muro por eso rogamos nos ayuden para así poder ratificar dichos trabajos antes que entre el invierno y esto ponga en riesgo muestra vivienda. Los materiales son 250 block, 20 sacos de sementó, 50 varillas N°3. Les ruego por favor atiendan a nuestra necesidad de ayuda ya que luchamos por salir adelante. Vivimos en el Rincón de Cacao Urb. Colina del Valle Casa número 193". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA VICE ALCALDÍA PARA QUE DICTAMINE AL RESPECTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SÉTIMO: Ileana Vásquez M., que dice "Quiero solicitarle un ayuda con materiales para construcción un cuarto para mí y mi bebe de 1 año que padece

Epilepsia ya que mi esposo me abandono y se fue para Nicaragua y mi madre me da un pedacito en el patio para que yo me haga el cuarto por lo que solicito me ayuden. Adjunto la hoja de mi bebe de consta su enfermedad. Los materiales son: 10 láminas de zinc largo, 200 block, Arena y piedra mixta 2, cemento 8 bolsas, perlin 8, soy vecina de Rincón de Cacao Urb. Colina de Valle casa 232. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO OCTAVO: Ariana Martínez C, que dice "Soy vecina de Rincón de Cacao casa 232 Urb. Colina del Valle. Me dirijo a ustedes con todo respeto para solicitarles una ayuda con materiales para cerrar el patio de mi casa ya que tengo 6 hijos todos menores y soy viuda no tengo ayuda de ninguna institución vivo de los poquito que me gano limpiando casas y aplanchando y están robando mucho por lo que ocupo cerrar y para una tapia de un lado que me falta por lo que les pido me regalen 20 laminas de zinc, 20 bolsas de cemento, 2 metros de piedra y arena mixta, 30 perlín, 300 block. Les agradezco toda la ayuda que pueda brindarme a lo que adjunto la hoja de defunción de mi esposa". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO NOVENO: Pastor Julio Torres, Pertenezco al Ministerio Mana Alajuela Internacional. El motivo de la presente es para solicitar su aprobación para la realización de unos eventos de la predicación de la palabra en el Parque del Cementerio durante este año y alavés aprovechar este tiempo para entregar alimento y ropa a las personas que se encuentran en la calle (Indigentes) esto sería en las siguientes fechas los días. Viernes 27 de Marzo y sábado 28 de junio Viernes 25 de Septiembre y sábado 21 de diciembre De 6 y 30 a 9 de la noche un tiempo de 3 hora aproximadamente los días sábado estaremos realizando la predicación de la palabra con sonido habrá Danza, Mimo y Música en vivo. Los días viernes será más para acercarnos a las personas necesitadas. De ante mano les agradecemos por su ayuda ya que ella nos facilita poder cumplir con este proyecto de vida". **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD OBTIENE 4 VOTOS A FAVOR DEL PERMISO, Y SIETE VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA.**

ARTICULO DECIMO: Deyla Espinoza Agente Autorizada de la Empresa Claro, solicitar permiso a nombre de la empresa TecnodataSoftware (Agente Autorizado de Claro Telecomunicaciones) para el día 28 de Febrero del presente año. El mismo sería para presentar diversas actividades que se desglosan a continuación: Animación: En nuestras instalaciones y parque central (opcional) Volanteros: Parque Central Alajuela. Zanqueros: Parque central Alajuela y fuera de nuestras instalaciones Pinta Caritas: parque central Alajuela y en nuestras instalaciones Ambos servicios serian brindados en horario de 12 medio día a 6 de la tarde, siempre bajo las condiciones que la Municipalidad otorgue. El objetivo de la actividad es brindarle nuestro servicio a la comunidad de Alajuela de una manera sana y creativa. Que nos permita dar a conocer nuestro nuevo local en la provincia

que está ubicado 50 mts sur de la catedral contiguo a clínica ASEMBIS y así garantizarles más y mejores servicios de parte de nuestra empresa. De antemano agradecemos la ayuda que nos pueda ser brindada". **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD, OBTIENE CERO VOTOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADOQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Flor de María Soto Solórzano, que dice "Soy vecina de la comunidad de Fraijanes, me dirijo al Concejo Municipal de Alajuela para solicitarles el permiso para vender fresas, debido a que después del terremoto de Cinchona el lugar donde vivo fue declarado inhabitable, pero hasta el día de hoy no nos han ayudado con vivienda, desde entonces yo vendo fresas para ayudarme a reparar mi casa que sufrió muchos daños. A dichos actividad me dedico los fines de semana en horas de la tarde frente al Restaurante La Casona de Doña Julia, un kilometro del parque La Laguna de Fraijanes. Acudo a ustedes ya que inspectores de la Municipalidad me han llamado la atención por dicha actividad o que solicite un permiso. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ing. Ricardo Ramírez Alfaro, Director Ejecutivo Universidad Técnica Nacional que dice "giramos cordial invitación para que nos acompañen el próximo martes 17 de febrero del 2015 a nuestro evento "**Aportes para la innovación de la Educación Costarricense**". Esta actividad además de que podamos con base en nuestra presentación observar las posibilidades enormes de establecer alianzas estrategias de nuestra universidad con la Municipalidad de Alajuela, también responde a uno de los Valores fundamentales de nuestra Universidad Técnica Nacional y por ende nuestro Centro de Formación Pedagógica y Tecnológica Educativa que es la Responsabilidad el cual lo entendemos y es compartido por todos como: "**Respondemos por nuestros actos y desarrollamos acciones provechosas para todos los miembros de la sociedad, rindiendo cuentas por ellos PIDE 2011-2021.**" Adjuntamos invitación no sin antes manifestar que la participación de ustedes en este evento de manera significativa, le dará un mayor realce al mismo. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADOQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Jorge Arturo Campos Ugalde, Presidente Comité Comunal de Deportes y Recreación de El Llano, que dice "Se les extiende, de una manera muy respetuosa, la autorización para llevar a cabo un parqueo en la plaza El Llano. El mismo tiene como fin recaudar fondos para sufragar gastos en el mantenimiento de la plaza y sistema eléctrico".

Víctor Hugo Alfaro González

Es una oportunidad para que el Comité de Deportes de la Plaza del Llano pueda recoger recursos frescos para que sean invertidos en el campo de juego, las organizaciones reciben muy pocos recursos del CODEA, puedan generar recursos y sacar adelante la tarea

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE USO DE LA PLAZA DEL LLANO AL COMITE DE DEPORTES DEL LLANO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Ing. Mario Jinesta León que dice “Con placer los saludo y, como ciudadano, les agradezco su dedicación para atender los asuntos comunales del Cantón Central de Alajuela. Me honro en tener ya varios años de, como profesional, integrar la Comisión del Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, y de poder participar con algunos de Ustedes, aunque en pequeña cuantía, del aporte que, sin duda, hacen en la búsqueda de las soluciones sociales. Porque conozco sus buenas intenciones y porque me preocupo y solidarizo con algunas de las problemáticas de nuestra ciudad, a continuación les expongo el caso de la Urbanización Baviera, para que tengan un mejor conocimiento al respecto y para que las decisiones sean lo más justas y humanas posibles. La Urbanización Baviera: Ésta es una urbanización ubicada en el sector suroeste de la Ciudad de Alajuela, detrás de donde estaba la antigua Comandancia, en una parte baja de la ciudad. Fue construida en la década de los 90. De hecho, hay planos catastrados fechados en 1998; lo que significa que tiene 17 años o más de tramitada. Problemática de las Aguas pluviales: Como ya es por todos conocido, antes de que se hicieran los cortes de agua en la parte este, Alajuela tuvo, durante muchos años, un gran problema con respecto de la evacuación de las aguas pluviales: La escorrentía atravesaba toda la ciudad de noreste a suroeste, superando la capacidad de las alcantarillas existentes, convirtiendo las calles en ríos y, direccionándose hacia las partes bajas. En uno de estos sectores bajos está ubicada la Urbanización Baviera. Allí durante varios años se presentaron muchas y grandes inundaciones, que superaban los 40 cm arriba de los niveles de acera; provocando que el agua se introdujera en las viviendas, dañando pisos, paredes, portones, mobiliario, muros, etc. También hubo daños en la estructura municipal: en calles, aceras y alcantarillado (una muestra lo fue el gran hueco que se hizo a finales del año pasado, en donde se tuvo que cambiar el colector). **Soluciones:** Cada invierno fue una tortura para los habitantes de esta urbanización, y tuvieron que idear algunas maneras para enfrentarse a ese problema, que reflejaba el abandono municipal durante muchos años hacia esta situación. Entre las soluciones ideadas estuvieron la modificaciones de las aceras; ya sea: 1) subiéndola de nivel, provocando gradas que servían como retenes, ó 2) dándoles más inclinación, de manera que coincidiera con los accesos a las casas, confeccionados a un nivel muy superior a la acera, especialmente en el caso de las entradas de los vehículos. Cualquiera de estas soluciones era el equivalente a hacer pequeñas represas o diques para contener las inundaciones. Inundación del 2012: Yo fui testigo de una de las inundaciones que sucedió en la urbanización Baviera en una tarde del invierno del 2012, que tengo documentada con video y con fotos. En esa ocasión, el agua también dañó viviendas y la estructura vial municipal. Al día siguiente, me comuniqué con el Ingeniero Roy Delgado Alpízar, estimable colega y funcionario de la Municipalidad de Alajuela para comentarle de lo sucedido e invitarlo a que fuera a esta urbanización, cosa que él accedió de muy buena voluntad. Pasé por él a su oficina y, personalmente, lo llevé al sitio para que apreciara los efectos de la lluvia,

observara las marcas del nivel de la inundación y tuviera una idea completa de lo recientemente ocurrido. Él mostró honda preocupación al respecto. Aprovechando su presencia, le pregunté si la Municipalidad estaba resolviendo pronto el problema pluvial de Alajuela y me dijo que apenas estaba en de resolverlo pero que aún no lo había hecho; y, tajantemente, agregó que ese asunto no se resolvería ni ese año (2012) ni para el invierno del año siguiente (2013). ; Efectivamente, los cortes de agua se hicieron para el verano del 2014: un año y medio después de este acontecimiento. **Notificaciones:** Conociendo lo mencionado por el Sr. Ing. Delgado, irónicamente, recién pasadito el invierno (a principios del 2013), se presentaron unos notificadores municipales exigiendo en muchas de las casas el "arreglo" de las aceras; que, en resumen, significaba bajar los niveles de éstas, disminuir sus inclinaciones, etc. (adjunto copia de una de las notificaciones dejadas por ellos, fechada el 21 de enero del 2013). Y en caso de no hacerlo, se expondrían a una multa. En otras palabras, con orden municipal (relacionado con los ""Deberes de los Munícipes"), estaban obligando a los ciudadanos a eliminar los retenes realizados por ellos, como una solución urgente y necesaria ante la problemática, y que constituían la única protección de sus viviendas, dado que la solución municipal aún no estaba por llegar; y exponiéndolos a los futuros inviernos. Aun así, varias casas hicieron modificaciones en las aceras, pero obviamente no fueron del beneplácito de los inspectores municipales, y procedieron a ponerles multes. **Justificación municipal:** Recién me di cuenta de que a algunas viviendas de esta urbanización le están cobrando multas desde hace mucho tiempo. Por eso, me comuniqué con el Arq. Manuel Salazar, que es uno de los funcionarios que tienen que ver con estas notificaciones y estas multas, quien me atendió en forma generosa. Me mencionó que a él no era sensible a estos antecedentes expuestos, que para nada iba a ser flexible ante estos casos y que él no hacía más que obligar a cumplir la ley. Reconoció que allí había una problemática, pero que él actuaba en forma fría y responsable ante las indicaciones y obligaciones de los "deberes de los Munícipes". Le mencioné que aquí había un problema social, y le cuestioné que, en vez de actuar con frialdad administrativa, por qué no se analizaba el caso en forma integral, se suavizaba la aplicación de la ley y se le buscaba una solución profesional. Él me dijo que ésa no era su labor, y que eso correspondía al Concejo Municipal. **Conclusión:** Expuesto el caso, hago el siguiente comentario: Aquí, es evidente, que hay una injusticia y una severidad excesiva en la aplicación de la ley, y se ha castigado a algunas familias sin importar cuáles han sido los antecedentes del sitio. Sin duda, la presencia de los notificadores municipales fue: • Sorprendente, por el momento en se llevó a cabo (recién pasadas las inundaciones y sin haber hecho ningún arreglo pluvial),

- Contradictoria a la labor social que, se supone, deben hacer los Munícipes,
- Injusta, porque un sector tan paciente y víctima de un problema municipal, fue castigado rigurosa, porque ha sido tratado con dureza administrativa, sin flexibilidad alguna,
- Incompleta, porque se exigió, pero no se les brindaron soluciones,
- Irrespetuosa, porque no ha importado el pasado, e
- Inhumana, porque no importó que quedaran a expensas de otras inundaciones.

En fin, en mi percepción y con todo respeto, "fue como 57 a un perrito, además de no darle de comer, lo agarren a garrotazos".
Petición final;

No pretendo estar en contra de la ley, la cual tiene objetivos muy nobles, ni pretendo provocar un caos administrativo ni nada por el estilo. Mi intención es que se vea el problema con ojos sociales y profesionales.

¿Por qué en vez de exigirse un arreglo individual (casa por casa), dejándolo a expensas de la ocurrencia de cada familia, no se les asesora en una solución profesional integral?. Algunos tendrán fácil solución, otros tal vez no pero ayudarles:

- Primero, quitándoles la multa, que sería un signo de humildad, consideración y gratitud (por haber soportado tanto), y

- Luego, haciéndoles una propuesta profesional de modificaciones o mejoras.

Estoy seguro de que en la Municipalidad hay profesionales muy calificados en ingeniar alguna solución al respecto, sin provocar discordias, con actitud de solidaridad. Sobre este asunto, no considero el actual proceder de la Municipalidad como un procedimiento sano y amigable con los ciudadanos. Sin embargo, estoy totalmente seguro de que Ustedes atenderán este caso y le brindarán una buena solución.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO QUINTO: José Efraín Quirós Moya, Director Institucional que dice “Reciban mis más cordiales saludos y agradecidos con todos ustedes, por la apertura y cooperación hacia el centro educativo, Nicolás Chacón Vargas, escuela pública, ubicada en el distrito sétimo del Cantón Central, Los Ángeles, Sabanilla, Alajuela. Considerando lo anterior, mis más sincero agradecimiento, para el señor Kasey Palma Chavarría, coordinador, de Obras de Inversión pública, en ayudarnos a desalojar una infraestructura que estaba estorbando en el perímetro de la escuela, un tanque quiebra gradiente, que por más de muchos años, impidió el desarrollo en cuanto a la infraestructura escolar. De manera tal, agradecido con el señor Palma, facilitó maquinaria (Tractor / Vagoneta), para el desalojo del bien indicado, así como, dar las gracias al Concejo Municipal en aprobar nuestra solicitud, para este retiro definitivo del bien descrito, en su sesión de trabajo número 33 del 18 agosto 2014. Por otra parte, solicitamos también, ver si cabe o existiera, la posibilidad de cooperación, en facilitarnos a un profesional del departamento de topografía, con el fin de reunir o anexar el terreno de la escuela, en un sólo plano catastral. Este espacio donde se halla el inmueble corresponde al predio N° 20107000601, del mapa catastral, quien se encuentra en Posesión de la Junta de Educación de la Escuela Nicolás Chacón Vargas, y no contamos con la inscripción registral. Lo anterior, responde a un estado de necesidad, con el fin o propósito de aunar todo el terreno en una sola finca. Este estado de necesidad, está orientado hacia la adquisición de un espacio de terreno 514 metros, propiedad de la señora Patricia Vargas Hidalgo, quien ha presentado sus buenos oficios de venta, reitero que este espacio es único y de interés, para la Junta de Educación, en ampliar el servicio educativo donde se halla la escuela. No omito manifestar, que este proceso de venta y compra, está presentado ante la División de Infraestructura Escolar (DIEE), dinero aprobado, depositado en la Caja Única del Estado, listo para el proceso notarial y pago respectivo, a la señora Vargas Hidalgo”. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE**

COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Lic. Oscar Fernando Mena Carvajal, Coordinador Tribunal Supremo de Elecciones que dice "En atención al oficio CD-023-2014, del 28 de enero de 2014, remitido a su despacho, en el cual se le comunica el acuerdo adoptado en el artículo sexto de la sesión ordinaria n.º 1-2014, celebrada el 7 de enero de 2014 por el Tribunal Supremo de Elecciones, esta Comisión le solicita respetuosamente dar respuesta al oficio de cita, donde se solicita valorar la posibilidad de demarcar dos espacios para estacionamiento con las características físicas que estipula la Ley 7600, a nivel de calle, de ser posible frente al edificio principal donde se encuentra la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Alajuela"

Licdo William Quirós Selva

Recordarles que esta es la segunda o tercera vez que ese tipo de nota llega, lo que hemos manejado es que esa calle es privada supuestamente, eso pertenece a HACIENDA SANTA ANITA, ahí no podemos meter mano y ellos deberían de elevar esa petición ante Bernal Soto de otra manera ni eso que dice Víctor, ni lo que piden en la nota se puede hacer.

.SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON LO EXPUESTO POR EL TSE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VII. INFORME DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-311-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal me permito remitirles el oficio MA-PSJ-0235-2015 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León y el Lic. Juan Carlos Campos del Proceso de Servicios Jurídicos. Al respecto cabe indicar que dentro del proceso de expropiación que se tramita en el Contencioso Administrativo con el # de expediente N. 10-000347-1028-CA-9 donde figura como parte actora la Municipalidad de Alajuela contra el Señor Franklin Quirós Pereira, se realizó la prevención para la corrección por parte del Concejo Municipal del acuerdo tomado en el artículo N. 5 capítulo XI de la sesión ordinaria N. 36-09 del martes 08 de setiembre del 2009. Lo anterior debido a que en dicho acuerdo el Concejo Municipal únicamente declaró el interés público del mismo, por lo que según lo indica el Proceso de Servicios Jurídicos se requiere otro acuerdo del Concejo Municipal que señale específicamente: "1. La Municipalidad de Alajuela tramita diligencias de Avalúo y expropiación parcial de una franja de terreno de 774.81 metros cuadrados, por parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Sistema de Folio Real matrícula 2-267386-000, propiedad de Franklin Quirós Pereira. 2. Que mediante acuerdo municipal publicado en el Diario Oficial la Gaceta N. 233 del 1 de diciembre de 2009, se dio la declaratoria de interés público del inmueble referido. **POR TANTO:** este Concejo Municipal acuerda: Autorizar la expropiación parcial de una franja de terreno de 774.81 metros cuadrados, parte de la finca 2-267386-000, propiedad de Franklin Quirós Pereira. Exímase de trámite de

Comisión. Acuerdo Firme." Tome nota el Concejo Municipal que la prevención realizada por el Contencioso Administrativo vence el martes 24 de febrero del año en curso, por lo que el acuerdo deberá de aprobarse con anterioridad, a fin de remitirlo a la Autoridad Judicial para cumplir en tiempo y forma con lo ordenado.

Oficio MA-PSJ-0235-2015. Con el fin de proceder a contestar la prevención realizada por la sede de lo contencioso administrativo, respecto al proceso de expropiación en que figura como parte actora la Municipalidad de Alajuela contra el señor Franklin Quirós Pereira, según expediente N° 10-000347-1028-CA-9, y siendo que se concedió un plazo adicional por UN MES para cumplir con la corrección del acuerdo de expropiación, según resolución de las diez horas y veintisiete minutos del veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda; se reitera lo requerido mediante oficio N° MA-PSJ-2185-2014, del 19 de diciembre de 2014, para que el Concejo Municipal acuerde la expropiación del citado inmueble, ya que en el acuerdo anterior únicamente se declaró el interés público del mismo, con el fin de cumplir con la motivación exigida por el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones.

Sobre los antecedentes del caso, es importante mencionar que el Concejo Municipal de Alajuela, acordó mediante el artículo N° 5, capítulo XI de la sesión ordinaria N° 36-09 del martes 08 de setiembre de 2009: Declarar de interés público adquirir vía expropiación parte del terreno ubicado en Rincón Chiquito de la Guácima de Alajuela, en donde se localizan algunas de las fuentes que conforman el proyecto de "Captación y Conducción de la Naciente La Pradera", según folio real N° 2-2267386-000, plano catastrado A-8773740-2003. Respetuosamente se solicita nuevamente gestionar a la mayor brevedad, el acuerdo solicitado a fin de que se consigne así: **1-** La Municipalidad de Alajuela tramita Diligencias de Avalúo por Expropiación parcial de una franja de terreno de 774.81 metros cuadrados, parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el Sistema de Folio Real matrícula 2-267386-000, propiedad de Franklin Quirós Pereira.

2- Que mediante acuerdo municipal publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 233 del 1° de diciembre de 2009, se dio la declaratoria de interés público del inmueble referido. "Por Tanto: este Concejo Municipal acuerda: Autorizar la expropiación parcial de una franja de terreno de 774.81 metros cuadrados, parte de la finca 2-267386-000, propiedad de Franklin Quirós Pereira. Exímase de trámite de Comisión. Acuerdo Firme". Agradecemos su pronto diligenciamiento ante el Honorable Concejo Municipal, toda vez que la prevención judicial vence el martes 24 de febrero 2015. Se advierte lo señalado por la autoridad judicial que ante la omisión de cumplir con lo aquí ordenado procedería a enviar el expediente judicial al Archivo Judicial. Así las cosas, se requiere la decisión del Concejo Municipal, para continuar con el trámite usual del presente proceso que se encuentra muy avanzado, toda vez que existe un avalúo de la franja a expropiar, se realizó el respectivo depósito, la puesta en posesión y reconocimiento judicial del terreno a expropiar, y se mantiene el interés actual de finalizar satisfactoriamente con la expropiación. El presente oficio fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura de esta Dependencia. **SE RESUELVE APROBAR LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE UNA FRANJA DE TERRENO DE 774.81 METROS CUADRADOS, PARTE DE LA FINCA 2-267386-000, PROPIEDAD DE FRANKLIN QUIRÓS PEREIRA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE RETIRA el Oficio MA-VA-079-2014, de la Vice Alcaldía que dice “El pasado jueves 15 de enero recibí en mi despacho al Lic. Norman Moya Arrieta, Gerente General del Grupo La Cueva, empresa que abrirá próximamente una sucursal de la Casa de Empeños La Cueva en Alajuela, 50 mts., oeste del Mercado Municipal. En esta cita el Licdo. Moya hace el ofrecimiento de donar una docena de basureros e instalarlos en los alrededores de la nueva sucursal.

CAPITULO VIII. ALTERACIÓN AL ORDEN

ARTICULO PRIMERO: Pbro. Carlos Enrique Solís Soto, Cura Párroco de la Parroquia San José de Alajuela, estamos organizando una Fiesta Patronal en honor a San José del 13 al 22 de marzo del presente año en curso, como parte de las actividades a organizar tenemos un bingo, carruseles, venta de comidas tradicionales en el salón Parroquial y por supuesto las actividades religiosas. Por tratarse de una actividad sin fines de lucro, respetuosamente solicitamos su colaboración para la exoneración del impuesto de espectáculos públicos. **SE RESUELVE APROBAR LE EXONERACIÓN DEL 5% DE IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS FIESTA PATRONAL HONOR SAN JOSE OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-VA-104-2015, de la Vice Alcaldía que dice “está organizando varias actividades artísticas y culturales para ofrecer ciudadanía Alajuelense, en celebración del Día del Amor y la Amistad. En ese sentido, de manera respetuosa les solicito su aprobación para la utilización del Parque Santamaría los días jueves 12, viernes 13 y sábado 14 de febrero del año en curso. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA, PARA LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE FEBRERO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-VA-097-2015, de la Vice Alcaldía que dice “Por medio de la presente le hago de su conocimiento que la Vice Alcaldía está organizando una jornada de atención a los indigentes en el Parque Prospero Fernández el próximo sábado 21 de febrero del año en curso entre las 8:00am y las 4:00pm. En ese sentido, de la manera más respetuosa solicito su beneplácito para otorgar el respectivo permiso. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE PROSPERO FERNÁNDEZ PARA EL DÍA 21 DE FEBRERO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INICIATIVAS SEÑORES REGIDORES

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Licda. Sofía González Barquero, Jefa de Fracción del PLN, avalada para su trámite por Lic. Roberto Campos Sánchez, MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra, Lic. William Quirós Selva, Lic. Humberto Soto Herrera, MSc. Fressia Calvo Chaves, Sra. Kattia Cascante Ulloa, Sr. Víctor Alfaro González, **CONSIDERANDO:** 1-Ante la creciente ola de violencia contra la niñez, y el doloroso caso conocido días anteriores en el norte de nuestra provincia, nos

sentimos en la obligación de que como Concejo Municipal asumamos una posición clara para pronunciarse en contra de estas prácticas. **2-**Siendo nuestro país un estado de derecho, en el que se goza de soberanía y se respetan los derechos humanos, no puede ser de recibo este tipo de conductas repudiables que atentan contra todo lo que somos y todo lo que nos ha permitido ser ejemplo en el concierto mundial de las naciones. **3-**Consideró que yo al igual que ustedes señores miembros del Honorable Concejo Municipal, debemos honrar el voto con que la ciudadanía nos ha elegido y no debemos guardar silencio o delegar en otras autoridades la preocupación de todo un pueblo y el clamor de los seres en indefensión, debemos tomar la batuta en esta situación y declarar nuestro cantón en contra de todo tipo de maltrato. **POR TANTO MOCIONAMOS:** Para que el Honorable Concejo Municipal autorice una manifestación el próximo Viernes 13 de Febrero del año en curso, iniciando con una caminata a las 6:00pm saliendo de Plaza Real Alajuela doblando por la iglesia la Agonía, pasando frente a la Municipalidad, hasta llegar a la Iglesia Catedral y bajando hasta el Parque Juan Santamaría, lugar donde nos concentraremos. Para esto extenderemos invitación a todas las autoridades locales, regionales y nacionales. Solicitamos a su vez delegar al despacho de la Vice Alcaldía Municipal la coordinación de la actividad. Y declarar el cantón libre de maltrato en todas sus áreas. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Juan Ignacio Díaz Marín, por Sra. Flor Arguedas, avalada para su trámite Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO QUE:** Por la cantidad de tránsito pesado que pasa por la zona Industrial sean quebradas las barandas del puente sobre el Río Alajuela 800 m sur de la fiesta del maíz en Los Lagos del Coyoil. **POR TANTO PROPONEMOS:** A la administración que se construya las barandas del puente sobre el Río Alajuela ya al vez un paso peatonal ya que el tránsito es mucho, y tanto adultos como niños que viajan a la escuela corren peligro por el puente ser muy angosto. Adjuntamos fotografías. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO QUE:** Que del proyecto "Mejoras Parque Gregorio José Ramírez por un monto de ₡15.000.000 (quince millones de colones) existe un saldo por ₡88.000 (ochenta y ocho mil colones). **PROPONEMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal apruebe usar ese remanente de dinero en la construcción de un marco de fútbol en la cancha, tres balizas de tubo de un metro de altura sobre nivel de piso y seis dados de concreto tipo banca. Cabe mencionar que todas las mejoras adicionales serán anotadas en la bitácora oficial del proyecto y serán supervisadas por el arquitecto Fabián González. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO QUE:** Que del proyecto "Mejoras en la Plaza de Deportes del Llano por un monto de

¢2.000.000 (dos millones de colones sin céntimos) existe un saldo por ¢189.435 (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco colones). **PROPONEMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal apruebe usar ese remanente de dinero en la compra de tubería y accesorios para el equipo de riego en dicha plaza". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada para su trámite por MSc. Laura Chaves Quirós, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** En Cebadilla en calle a Las Juntas propiamente del Puente El Tizate 200 mts al sur un vecino saco la cerca de su propiedad a la calle, aproximadamente 04mts de ancho por 70 mts de largo. 2. Es tan evidente la invasión de la vía pública que los posters del ICE quedaron dentro de la propiedad, ya la Asociación de Cebadilla presento una denuncia formal ante El Concejo. Por tanto se acuerda que este Concejo Municipal solicite al señor Alcalde Municipal Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón, que dé instrucciones a quien corresponda para que de inmediato se proceda con la demolición de dicha cerca; verificándose la invasión previamente bajo el debido proceso. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. **Cc:** Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, Asociación de Desarrollo Especifico Cebadilla. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Sr. Víctor Hugo Solís Campos, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO:** 1.- Que la señora Azucena Herrera Arauz, vende flores en la ruta Nacional hacia Santana, distrito de San Rafael, a orillas de la carretera, flores naturales. 2.- Que desea estar a derecho, conforme lo estipula el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias. Y para no perder la mercadería, solicita permiso provisional los días 12, 13, 14 y 15 febrero del 2015. **SE MOCIONA:** 1.- Autorizarle la venta de flores los días 12-13-14 y 15 de febrero en forma provisional, 2.- Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para que analicen la posibilidad de darle el permiso en forma ambulante y estacionaria en el lugar citado. Deséele acuerdo firme". **SE RESUELVE RECHAZAR LA MOCION OBTIENE CUATRO VOTOS A FAVOR DEL PERMISO DE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS PRESIDENTE, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA VICEPRESIDENTE, MSC FRESSIA CALVO CHAVES, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- El pasado viernes 6 de febrero falleció la hija de la Ex regidora María Isabel Brenes Ugalde. **POR TANTO PROPONEMOS:** Hacer un minuto de silencio y se hagan llegar las condolencias a la familia doliente. Exímase de trámite de comisión. Dese acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



Siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso